BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, martes 13 de febrero de 1968 — Número 21.375

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Es acordada a una firma para la importación de una máquina destinada a la fabricación de almas textiles para cables de acero.**

DECRETO Nº 402 — Bs. As., 6/2/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.101/67, en el que la firma Gotuzzo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63, para la importación de una máquina colchadora de sogas de dos cabezas, con destino a la fabricación de almas textiles para cables de acero y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Gotuzzo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Belgrano número 1669, primer piso, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Santa Fe número 2757, Martínez, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta ocho mil cuatrocientos veinte dólares estadounidenses (u$s. 8.420.—) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de una máquina colchadora de sogas de dos cabezas, con destino a la fabricación de almas textiles para cables de acero.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — El pago del bien a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción del bien a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Se le acuerda a una firma, para la elaboración de corcho aglomerado.**

DECRETO Nº 405. — Bs. As., 6|2|68.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 301.645|66, en el que la firma La Corchera Santafecina - Tognotti y Grosso S. R. L., solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63, para la elaboración de corcho aglomerado y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma La Corchera Santafecina - Tognotti y Grosso S. R. L., con domicilio legal y planta industrial en la calle Pedro Díaz Colodrero número 2406, Ciudad de Santa Fe, prioridad de equipamiento hasta seis mil seiscientos veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 6.628) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para la elaboración de corcho aglomerado.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto todos los equipos y maquinarias en un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdasele a una firma para la ampliación de su planta dedicada a la industrialización y comercialización del cuero, subproductos y derivados.**

DECRETO Nº 406 — Bs. As., 6/2/68

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.325/67, en el que la firma Grunbaum, Rico y Daucourt, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63 para la ampliación de su planta dedicada a la industrialización y comercialización del cuero, subproductos y derivados y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el citado decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Grunbaum, Rico y Daucourt, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Uruguay número 766, 5º piso, oficina número 31, Capital Federal y planta industrial en la calle Gorriti número 650, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho dólares estadounidenses (u$s. 41.498.—) o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, en maquinarias y equipos, nuevos, para la ampliación de su planta industrial dedicada a la industrialización y comercialización del cuero, subproductos y derivados.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, todos los equipos y maquinarias en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto, en el lapso de la financiación externa de los bienes a introducir con motivo de esta autorización, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto equivalente al doble del valor F. O. B. de dichos bienes. Las exportaciones deberá comenzarlas, a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a importar y mantener anualmente, a partir de esta fecha, volúmenes de exportación no inferiores al equivalente de los pagos anuales del financiamiento externo y sus servicios. El total de las exportaciones deberá completarse con anterioridad al pago de la última cuota de la financiación.

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de la financiación, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente al total del doble del valor F. O. B. del equipamiento, la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas por la relación existente entre el monto que se determine conforme a lo establecido en el artículo anterior y el importe de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto, siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 %) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma, para la fabricación de molduras metálicas y conjuntos de marcos de puertas, carrocerías perfiladas, etc.**

DECRETO Nº 404 — Bs. As., 6/2/68.

VISTO el expediente S. E. I. C. número 31.259/67, en el que la firma F. A. M. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63, para la fabricación de molduras metálicas y conjuntos de marcos de puertas, carrocerías perfiladas, etc., y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma F. A. M. M., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en la Avenida Uriburu número 1441, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Treinta y Siete Mil Ochocientos Dólares Estadounidenses (u$s. 37.800), o su equivalente en otras monedas, valor C. I. F. puerto de Buenos Aires, en maquinarias y equipos nuevos, para la fabricación de molduras metálicas y conjuntos de marcos de puertas, carrocerías perfiladas, etc.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá insta-

lar y poner en marcha, en la condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, todos los equipos y maquinarias, en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir, en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Renuncia.

DECRETO Nº 423 — Bs. As., 7/2/68.

VISTO la renuncia presentada por el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Luis María Botet.

Art. 2º — Dense las gracias al nombrado por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Rector.

DECRETO Nº 424 — Bs. As., 7|2|68

VISTO: La aceptación de la renuncia presentada por el Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Luis María Botet, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la designación del reemplazante en tal alto cargo;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad de Buenos Aires al Doctor Raúl A. Devoto (Matrícula Nº 0.423.060, C. I. Nº 1.730.122, Policía de la Capital Federal), quien ejercerá sus funciones con las atribuciones que los estatutos de dicha Universidad otorgan al Rector y al Consejo Superior, hasta tanto se constituyan los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales, de acuerdo con las normas de la Ley 17.245.

Art. 2º — El preesnte decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo
CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Desígnanse Directores en representación del Poder Ejecutivo.

DECRETO Nº 419 — Bs. As., 7/2/68.

VISTO que por convenio del 10 de agosto, firmado por los señores Ministros del Interior, doctor Guillermo A. Borda, y de Economía y Trabajo, doctor Adalbert Krieger Vasena, con la representación conferida por Decreto Nº 5.692/67; por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, General de Brigada (R. E.) Francisco A. Imaz, y por el señor Intendente Municipal (R. E.) Eugenio F. Schettini, ha sido creada la Coporación del Mercado Central de Buenos Aires;

Que las partes del instrumento mencionado han signado asimismo el Estatuto Legal que regula la organización y el funcionamiento de dicha Corporación y, atento lo dispuesto en el artículo 4º del Convenio y el artículo 2º del Estatuto de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las normas señaladas es indispensable proceder a designar los representantes del Poder Ejecutivo Nacional en el Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Directores de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, al Ingeniero Eduardo Coll Benegas y al Contador Público Nacional Francisco Rodolfo Aguilar.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Transporte
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 274 — Bs. As., 30|1|68

VISTO el expediente Nº 6334|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte, substanciado con motivo de la ampliación del período de prestación de un servicio de vigilancia contratado por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, mediante la Licitación Pública Nº 168|65, y

CONSIDERANDO:

Que la prórroga del término de adjudicación fue motivada, originariamente, por cambios de ubicación de oficinas y depósitos en los sectores sometidos a vigilancia contratada y, en segundo lugar, por dificultades surgidas en la tramitación de las siguientes licitaciones, que demoraron la renovación de los contratos vencidos;

Que si bien en la segunda parte del período prorrogado se reconoció a las firmas prestatarias un aumento en el costo de los servicios, no se produjo perjuicio para la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, toda vez que esos importes resultaron inferiores a los obtenidos en la Licitación Pública número 44|67;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase el procedimiento seguido por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, para prorrogar las Cartas de Adjudicaciones números 930, 931, 932, 933, 934 y 935 de la Licitación Pública Nº 168|65, por servicios de vigilancia en sectores de oficinas, depósitos y talleres de la misma empresa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio

Secretaría de Comunicaciones
BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 276 — Bs. As., 30|1|68

VISTO el adjunto expediente letra S. C., Nº 41.679, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, la Resolución Nº 1.908 S. C. de fecha 10 de noviembre de 1967 —obrante a fojas 3|4—; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la citada resolución, la Secretaría de Estado de Comunicaciones, declaró en desuso dos (2) teleimpresores de página, tipo Siemens 37 H, por un valor total de trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 13.254.— m$n.), en virtud de que han dejado de tener utilidad por haber desaparecido el fin proyectado cuando fueron adquiridos;

Que por el artículo 2º, la citada Secretaría de Estado autorizó, ad-referéndum de este Poder Ejecutivo, la transferencia, sin cargo de los elementos mencionados en el artículo 1º, a favor del Comando en Jefe de la Armada;

Que, en atención a las causales de urgencia que obligaron a la citada Secretaría de Estado a adoptar el temperamento expueseto, procede propugnar favorablemente lo actuado, dictando, en tal sentido, el decreto pertinente;

Que el presente caso se halla encuadrado dentro de lo determinado por el artículo 53º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354|56);

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia sin cargo realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a favor del Comando en Jefe de la Armada, de dos (2) teleimpresores de página, tipo Siemens 37 H, declarados en desuso, por un valor total de trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 13.254.— m$n.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

Ministerio del Interior
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 271. - Bs. As., 30|1|68.

VISTO el Expte.: letra EN.Ap. Nº 152|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.974 de fecha 26 de octubre de 1967, se ratificó la Resolución Nº 223|67 dictada por el Directorio de la referida Comisión Nacional, en cuanto dispuso comisionar a los Agentes A-9 Doctores Victorio Pecorini y Osvaldo Jorge Degrossi, a los efectos de que se trasladaran a la República Oriental del Uruguay por el término de cuatro (4) semanas a partir del 5 de noviembre de 1967, para asistir al Curso Superior sobre las Aplicaciones de los Radioisótopos en Medicina que, en cooperación con el Gobierno de dicho país, realizó el Organismo Internacional de Energía Atómica en la ciudad de Montevideo;

Que el doctor Degrossi no ha podido asistir al Curso, de referencia, por las causas de fuerza mayor señaladas en el expediente arriba citado;

Que el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, considerando atendibles las razones expuestas, dictó la Resolución Nº 306 de fecha 13 de diciembre de 1967, disponiendo propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional, se deje sin efecto, en su parte pertinente, el Decreto Nº 7.974|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 7.974, de fecha 26 de octubre de 1967, por los siguientes:

"Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 223 de fecha 20 de septiembre de 1967 dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso comisionar al Agente A-9 Doctor Victorio Pecorini (C. 1925, M. I. 5.620.884, D. M. 68 - C. I. 2.188.532 de la Policía Federal), a los efectos de que se trasladé a la República Oriental del Uruguay por el término de cuatro (4) semanas a partir del 5 de noviembre de 1967, para asistir al Curso Superior sobre las Aplicaciones de los Radioisótopos en Medicina que, en cooperación con el Gobierno de dicho país, realizó el Organismo Internacional de Energía Atómica en la ciudad de Montevideo.

"Artículo 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a Diez Dólares Estadounidenses (u$s. 10.—) diarios por el término de veintiocho (28) días para el Agente citado en el Artículo anterior. Dicho gasto como así también el que origine el pago del respectivo pasaje se imputará a: 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 para el Ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Cesantía

DECRETO Nº 272 — Bs. As., 30|1|68

VISTO las actuaciones producidas por la Casa Militar, relacionadas con las inasistencias al servicio sin justificar del agente de la Presidencia de la Nación Clase F - Grupo V. D. Alfredo Aldo Acosta, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de abril de 1967 se le acordó al agente nombrado seis (6) meses de licencia sin goce de haberes (Art. 27º - Decreto Nº 8.567|61) y autorización para ausentarse al extranjero, debiendo reintegrarse a su servicio el 1º de octubre de 1967;

Que el nombrado no se presentó en la fecha en que debió hacerlo y el día 2 de octubre de 1967, se recibió en el Departamento Personal de la Presidencia de la Nación un telegrama del causante haciendo conocer que no podría regresar del exterior (Estados Unidos de América) por encontrarse enfermo;

Que el día 18 de octubre de 1967, se le dirigió telegrama colacionado al domicilio registrado en su legajo, conminándole a justificar a la brevedad las inasistencias por enfermedad que denunciara;

Que el día 31 de octubre de 1967, careciéndose de noticias del agente Acosta, se le dirigió nota al domicilio que en forma accidental se conoció como el de su residencia en el extranjero, reiterándole justificara su enfermedad recordándole el trámite legal a efectuar, comunicación que igual a la anterior no tuvo contestación;

Que con el propósito de agotar las gestiones para que el nombrado agente ajustara su conducta a disposiciones vigentes, se le reiteró telegrama colacionado al domicilio que registra en su legajo personal, para que en forma urgente justificara su enfermedad, informando Correos y Telecomunicaciones que el causante se encontraba ausente;

Que pese a la tramitación efectuada y al tiempo transcurrido, surge que las inasistencias al servicio no se han justificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º del Decreto Nº 8.567|61 y en consecuencia el límite de tolerancia determinado por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional ha sido excedido, por cuya causa el agente Acosta habrá incurrido en la falta prevista y sancionada por el inc. a) del artículo 37º del mencionado cuerpo legal:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a partir del 1º de octubre de 1967, al agente de la Presidencia de la Nación Clase F - Grupo V, D. Alfredo Aldo Acosta (M. I. 7.152.550 - D.M. 61. Cla. se 1930 - C. I. Nro. 4.932.907. Pol. Fed.) por hallarse encuadrado dentro de lo previsto en el artículo 37º inc. a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Limitación de servicios.

DECRETO Nº 170 — Bs. As., 26|1|68

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la ratificación de la resolución Nº 322|67, de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se dispuso la limitación de servicios, para acogerse a los beneficios de las Leyes de Previsión Social en vigencia, de la mucama del Centro de Rehabilitación dependiente de la citada Comisión Nacional, señora Isabel Josefa Tossi de Sarmiento;

Que la Dirección de Contralor Médico de la Secretaría de Estado de Salud Pública (fs. 8), se expidió en el sentido de que la nombrada se encuentra total y definitivamente incapacitada para trabajar, aconsejando la aplicación de dichas Leyes de Previsión Social;

Que lo expuesto se ajusta a las prescripciones del artículo 46, inciso c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratificar la resolución Nº 322 del 22 de noviembre de 1967 de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, mediante la cual se limitaron los servicios, para permitirle acogerse a los beneficios de las Leyes de Previsión Social en vigencia, de la mucama del Centro de Rehabilitación Isabel Josefa Tossi de Sarmiento (Leg. Nº 212 — CN; Cl. 1914; L. C. número 1.315.676; C. I. número 3.376.252, Policía Federal) Clase "F" — Grupo V (m$n. 11.900) (1 — 4 — 2 — 63 — 2 — 060 — 000 — 2.110 — 001 — 0013) (4.052), a partir del 30 de junio de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Sustitúyese el inversor extranjero acordado a una firma por Decreto 10.170/62.**

DECRETO Nº 403

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968.

VISTO el expediente S. E. I. número 300.170/66, en el que la firma Aimo, SociedadAnónima Industrial, Comercial y Financiera, solicita modificación del artículo 1º del Decreto número 10.170/62, en lo referente al inversor extranjero, como asimismo la actualización del plan industrial aprobado por dicho decreto, modificado por el Decreto número 9.089/64, para la fabricación en el país de bombas inyectoras para motores diesel, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de abril de 1964 la beneficiaria de la radicación de capital extranjero autorizado por el Decreto número 10.170/62 inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal la modificación de su estatuto social, por la que en lo sucesivo Fera, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera se denominaría Aimo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera;

Que según documentación obrante en el expediente referido, a la firma inversora, Fera Societá per Azione, de Turín, Italia, le fue decretada la quiebra por los Tribunales del país de origen de su constitución;

Que en virtud de ello la beneficiaria de la inversión interesó a otro fabricante de bombas de inyección para sustituir al inversor originario;

Que la firma Spica Societá per Azione, de Livorno, Italia, ha prestado conformidad para completar la radicación de capital extranjero autorizada a la firma fallida;

Que, asimismo, se considera atendible la solicitud de la peticionante de reajustar el plan de producción aprobado por los decretos antes mencionados, atento a la causal invocada referente al estado de falencia del inversor extranjero con cuyo aporte llevaría adelante el citado plan de producción;

Que en razón de lo expresado, nada obsta para que se acceda al cambio de inversor extranjero, ya que el propuesto posée antecedentes técnicos y financieros que permitirá a la beneficiaria de la radicación concretar los planes de producción en que se encuentra empeñada;

Que en cuanto a la modificación del plan de producción se estima conveniente acceder a lo solicitado, por ser de interés para el país la fabricación de bombas inyectoras para motores diesel, por no existir hasta la fecha fabricación local de dichos bienes;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese al inversor extranjero a que se refiere el artículo 1º del Decreto número 10.170/62, por la firma Spica Societá per Azione, domiciliada en la calle San Martino número 61, Livorno, Italia ,en la parte pendiente de cumplimiento de la radicación de capital extranjero autorizada por el citado decreto.

Art. 2º — Déjase sin efecto el detalle de bienes de la planilla adjunta al Decreto número 10.170/62, en la parte pendiente de ejecución.

Art. 3º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha de notificación del presente decreto, la firma Aimo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, la nómina de bienes a introducir del exterior, correspondiente a la parte de dicho rubro pendiente de ejecución de la autorización acordada por el Decreto número 10.170/62.

Art. 4º — El ingreso de los bienes referidos en el artículo anterior necesarios para el cumplimiento del plan industrial que más adelante se modifica, deberá ajustarse a las necesidades de las etapas del mencionado plan, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— autorizará su importación conforme a las normas pertinentes del Decreto número 10.170/62.

En el caso de que al vencimiento del plazo establecido en el artículo 5º del presente decreto la firma beneficiaria de la inversión extranjera no hubiera completado la importación autorizada de todos los bienes, de pleno derecho se producirá la caducidad de la autorización para el ingreso de los bienes que a esa fecha no se hubieran importado.

Art. 5º — Modifícase el artículo 9º del Decreto número 10.170/62, modificado por el artículo 2º del Decreto número 9.089/64, en lo referente a los períodos de duración de las etapas y al número de unidades de bombas inyectoras a fabricar, conforme al siguiente plan de integración progresiva de partes de industria nacional:

	ETAPAS			
	1ª	2ª	3ª	4ª
Partes de industria nacional	35%	50%	65%	80%
Cantidad de unidades	1.000	6.000	10.000	15.000

El presente plan de producción deberá cumplirse indefectiblemente antes del 31 de diciembre de 1971 y las etapas que lo integran se ajustarán a la expectativa del mercado consumidor, a cuyo efecto, en cada oportunidad, la firma Aimo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, comunicará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria— el comienzo de cada etapa.

Las unidades fabricadas en cumplimiento de la primera etapa del plan aprobado por el Decreto número 10.170/62, se computarán en la primera etapa del plan que se detalla en el presente artículo.

Art. 6º — En caso de incumplimiento al plan industrial detallado en el artículo anterior, tal circunstancia hará caducar de pleno derecho, en la fecha indicada en el mismo, los beneficios acordados a la firma Aimo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, a cuyo efecto deberá ingresar el importe correspondiente a los respectivos derechos de importación que hubieran correspondido tributar a las partes importadas en el momento de los respectivos despachos a plaza.

Art. 7º — Los derechos y obligaciones del nuevo inversor y los que surjan del plan industrial que se modifica por el presente decreto se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto número 10.170/62, en lo que no haya sido expresamente modificado por este decreto.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio no dará curso en lo sucesivo a ninguna solicitud de prórroga que formulen las firmas beneficiarias del presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prorrógase el plan industrial aprobado a una firma por decreto 3.977/66.

DECRETO Nº 401

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968

VISTO el expediente S.E.I.C. número 30.903/67, en el que la firma Transax Sociedad Anónima solicita se prorrogue el plan industrial aprobado por Decreto número 3.977/66; y

CONSIDERANDO:

Que el citado plan industrial tenía por objeto promover la fabricación de ejes delanteros y traseros para automotores en general con integración progresiva de partes de industria nacional;

Que por Decreto número 1.565/61, modificado por Decreto número 8.829/63, se autorizó a la firma Eaton Ejes, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, un plan industrial cuyo objeto era también promover la fabricación de ejes delanteros y traseros para automotores;

Que los citados planes de fabricación tuvieron vigencia hasta el 31 de agosto de 1967;

Que por Decreto número 3.642/65 se prorrogó hasta el 31 de idciembre de 1968 el régimen de promoción de la industria automotriz;

Que los conjuntos de ejes delanteros y traseros en los automotores representan un porcentaje importante de los mismos;

Que es conveniente, a los fines de una mejor integración industrial, promover la fabricación de dichos conjuntos hasta la finalización del régimen de la industria automotriz;

Que también debe continuarse con la política de progresiva reducción de porcentajes de contenido importado en la fabricación de los citados conjuntos;

Que en tal sentido, la prórroga del plan de fabricación que se autoriza por el presente decreto contempla dichos propósitos;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confieren los artículos 138 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962, y sus modificatorios, y 3º de la Ley 16.690,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1º de setiembre de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1968 a la firma Transax, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Avenida de Mayo 666, 7º piso, Capital Federal, y planta industrial en camino a San Carlos, Km 3,5, Provincia de Córdoba, el plan industrial de integración de partes de industria nacional para la fabricación de ejes delanteros y traseros para automotores en general, aprobado por Decreto número 3.977/66, de acuerdo al siguiente detalle:

EJES PARA VEHICULOS EN GENERAL, CATEGORIAS "A", "B", "C", "D", "E" Y "G", DECRETO NUMERO 3.642/65 Y COMPLEMENTARIOS

	Porcentaje de Importación	Cantidad de unidades a fabricar
a) Ejes traseros con tracción para vehículos de pasajeros (sin autoblocante)	8%	25.179
b) Ejes con tracción para vehículos utilitarios (delanteros y traseros), sin autoblocante	12%	22.157
c) Ejes con tracción para vehículos en general (delanteros y traseros), con autoblocante	16%	86.898

Las partes a que se refieren los porcentajes mencionados precedentemente abonarán un derecho de importación del veinticinco por ciento (25 %).

Art. 2º — En lo que no ha sido expresamente modificado, la presente prórroga se regirá por las mismas condiciones y formalidades establecidas en el Decreto número 3.977/66.

Art. 3º — Las existencias de partes importadas en la planta industrial de la beneficiaria del presente decreto, destinadas a la fabricación de ejes, que no hayan sido utilizadas al 31 de agosto de 1967, podrán ser destinadas al cumplimiento del plan que se autoriza por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

SUMARIO

EDICION DEL DIA 13|2|68 (52 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Ministerio del Interior

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Prórroga de licencia.

DECRETO Nº 9.993 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente DLFa Nº 056|66-cd. 9 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Comisión Nacional propicia la ratificación de la Resolución Nº 236|67 dictada por su Directorio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso prorrogar la licencia con goce de haberes concedida oportunamente al agente A-7 Clemente Juan Noutary de la misma, a fin de que finalice y complete trabajos que está realizando en el exterior;

Que la citada resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 236 de fecha 27 de setiembre de 1967, dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en cuanto dispuso prorrogar por el término de seis (6) meses, la licencia con goce de haberes concedida por Resolución Nº 246|66, ratificada por Decreto Nº 3.905|66, al Agente A-7 Ingeniero Clemente Juan Noutary (C. 1921 — M. I. 1.669.472 — D. M. 1 — C. I. 1.730.613 de la Policía Federal), a fin de que complete trabajos de investigación sobre técnicas modernas en espectrometría, en el National Bureau of Standars of Washington, Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de viáticos, hasta las sumas en pesos moneda nacional equivalente a doce dólares estadounidenses (u$s 12) diarios, por el término de veinte (20) días, cuyo costo se imputará a: 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 para el Ejercicio 1967 y la de doce dólares estadounidenses (u$s 12) diarios, por el término de ciento sesenta (160) días, que se imputarán a partida similar para el Ejercicio 1968. Los pasajes correspondientes a la esposa y dos hijos del causante, se imputarán a la partida que oportunamente se arbitre en el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Cultura y Educación

JUICIOS

Representación del Estado

DECRETO Nº 275 — Bs. As., 30|1|68.

VISTO el Expediente Nº 115.367|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual la Procuración del Tesoro de la Nación comunica la nómina de los juicios en que deberán ser asumidos por el servicio jurídico de la aludida Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en los juicios que en forma directa debe asumir su representación la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, corresponde que el Poder Ejecutivo disponga la forma en que proseguirá, en cada caso, la respectiva representación judicial, conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 17.516, por lo que se hace necesario dictar el acto administrativo que faculte a los señores letrados que forman parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría de Estado, para que asuman la defensa y representación del Estado en forma conjunta, alternada o separadamente, en los casos que se detallan:

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a los señores letrados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, doctores: Vicente E. T. Anderegen (Director General), Víctor Ernesto Laborde, Carlos Emilio Rivarola, César Manuel Hermida Adrogué, Luis Alfonso Martín y Herrera, Rodolfo Aurelio Mattarollo, José Alberto Alcorta, Angel Carlos Pacheco Santamarina y Jorge Elías Crisanto del Carmen Piñero, para que en forma conjunta, alternada o separadamente asuman la defensa y representación de la Nación en los juicios que se detallan: "Biondi, Antonio c|Ministerio de Educación y Justicia s|cobro de pesos", que tramitan por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17; "Marhuenda, Roberto c|Ministerio de Educación y Justicia y otros s|ordinario", Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 4; "Torres de Quintena, Esperanza Aurora c|Estado Nacional s|ordinario", Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41; "Olivera, Ricardo Fortunato s|sucesión", Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39; "Cía. de Seguros La Tandilense c| Gobierno de la Nación y|o Enrique Miguel s|ordinario", Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53; "Fauvety de Peña, María Rosa y otros c|Sanzo, Rosalino y Estado Nacional s|ordinario", Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6; "Marti o Martí Casulla o Marti Carcelero o Carcelloso Vda. de Passolini s|testamentaría", Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 15, Secretaría Nº 29.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Licencia

DECRETO Nº 171 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente Nº 32.728|67 en el cual el señor Director del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, dependiente de la Dirección General de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Doctor en Ciencias Económicas Hervé Juan Pedro Arieu, por decreto Nº 4.356, del 19 de junio de 1967 le ha sido concedida licencia sin goce de sueldo en virtud de haber sido designado Subsecretario de Economía en el Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que, con posterioridad, el Doctor en Ciencias Económicas Hervé Juan Pedro Arieu, según queda documentado en las presentes actuaciones, ha sido nombrado Ministro de Economía y Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa, situación por la cual debe revistar también en uso de licencia sin goce de sueldo en el cargo de que es titular en la Administración Pública Nacional.

Por ello, atento lo determinado en el artículo 3º, inciso a) del Régimen de acumulación de cargos, funciones y|o pasividades para la Administración Pública Nacional aprobado por decreto Nº 8.566, del 22 de setiembre de 1961 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia sin goce de sueldo, a partir del 23 de agosto de 1967, al señor Director del Registro Nacional de Productores Agropecuarios de la Dirección General de Economía Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Clase A — Grupo IV), Doctor en Ciencias Económicas Hervé Juan Pedro Arieu (L. 12.326) — Clase 1909 — Matrícula 41.797 — D.M. 1 — C. I. 353.350, Capital Federal, mientras desempeñe el cargo de Ministro de Economía y Asuntos Agrarios de la Provincia de La Pampa, para el que fuera designado por decreto Nº 1.407, dictado en la referida fecha por la Gobernación de la citada provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Rafael García Mata

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones

DECRETO Nº 219 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente "P" — 10.409| 1962, elevado por la Policía Federal, en el que solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber del cabo 13.675 del Cuerpo Guardia de Infantería, Julián Héctor Paz, que sufriera un accidente calificado por disposición del Jefe de la Policía Federal como ocurrido "desvinculado del servicio"; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dispónese —a partir del 11 de julio de 1967— el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, del Cabo 13.675 del Cuerpo Guardia de Infantería de la Policía Federal, Julián Héctor Paz (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. número 4.175.083).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 220 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente 40.774|1966 en el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita se apruebe su resolución del 5 de octubre de 1967, corriente a fojas 27, acordando derecho a sueldo de retiro, por aplicación de los artículos 33—1) y 83—1) inc. b) de la Ley Orgánica para la Policía Federal, al ex-Oficial Subinspector Edgar Roberto Cativa Tolosa, dejado cesante por Decreto Nº 23.223| 56; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal con fecha 5 de octubre de 1967 por la que se acuerda el beneficio de derecho a sueldo de retiro al ex Oficial Subinspector de la Policía Federal Edgar Roberto Cativa Tolosa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 221 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el expediente 58.259|1965 en el que el oficial principal (R.) de la Policía Federal, don Vicente Bonis, solicita los beneficios de la ley 16.748; teniendo en cuenta que de lo actuado no surge que el recurrente se halle encuadrado en los términos de la precitada ley, atento lo informado por la citada dependencia y el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el pedido formulado por el oficial principal (R.) de la Policía Federal don Vicente Bonis.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Nombramiento

DECRETO Nº 161 — Bs. As. 26|1|68

VISTO el artículo 11º de la Ley número 17.343 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el referido texto legal faculta al Poder Ejecutivo Nacional a suspender las normas convencionales, legales o reglamentarias que regulan el nombramiento o promoción del personal;

Que la complejidad y especialización de las tareas asignadas a la referida Secretaría de Estado, obligan a requerir el concurso de personal que posea la capacidad e idoneidad necesarias que facilite el normal desarrollo de sus actividades.

Por ello y en uso de la disposición legal citada;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en un cargo de la Clase B - Grupo III, a don Luis José Rosetto (C. I. 910.703 de la Policía Federal).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: 1,7,2,61,0,351,575,21,2110, 001,0002,4008, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Raúl Puigbó

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Nombramiento

DECRETO Nº 162 — Bs. As. 26|1|68

VISTO el artículo 11º de la Ley número 17.343 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el referido texto legal faculta al Poder Ejecutivo Nacional, a suspender las normas convencionales, legales o reglamentarias que regulan el nombramiento o promoción del personal;

Que la complejidad y especialización de las tareas asignadas a la referida Secretaría de Estado, obligan a requerir el concurso de personal que posea la capacidad e idoneidad necesarias que facilite el normal desarrollo de sus actividades;

Por ello, y en uso de la disposición legal citada;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º — Nómbrase en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad en un cargo de la Clase B - Grupo III, a don Francisco Montoya (M. I. 89.810).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: 1,7,2,61,0,351,575,21,2110, 001,0002,4008, del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Asígnase al agente mencionado en el artículo 1º el derecho de las máximas compensaciones por "Dedicación Funcional", prevista por el Decreto Nº 9252|60 y su modificatorio número 4681|67, a partir del día de su alta efectiva en dicha Secretaría de Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Raúl Puigbó

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Ratificación de nombramientos

DECRETO Nº 163 — Bs. As. 26|1|68

VISTO el expediente Nº 622.065|67, del Registro de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería, solicita en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nº 17063, la ratificación de las designaciones, para prestar servicios en la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, de los señores ingeniero don Alberto Durán, doctor don Adrián Felipe Peres y doctor don Juan Carlos Casas y don Enrique Jorge Baltar, de acuerdo con las resoluciones DNEC-P-Nos. 48|67, 49|67 y 50|67;

Que las referidas designaciones han sido efectuadas a fin de reforzar la dotación de personal de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles y, asimismo, para atender desde el comienzo las tareas inherentes a la aplicación de la ley Nº 17319 de hidrocarburos;

Que el personal mencionado reúne las condiciones necesarias para desempeñarse eficientemente en los cargos propuestos;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y lo establecido en el artículo 2º de la ley Nº 17063,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase las designaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, de los señores ingeniero don Alberto Durán (M. I. Nº 3.221.941, Distrito 50, Región Militar 4º, Clase 1920), doctor D. Adrián Felipe Peres (M. I. Nº 4.385.743, Distrito Militar Buenos Aires, Clase 1942) y doctor don Juan Carlos Casas (M. I. Nº 4.222.706, D. M. Buenos Aires, Clase 1926) y don Enrique Jorge Baltar (M. I. Nº 4.069.310, Clase 1931).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.358 Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967.

VISTO la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar los créditos correspondientes a los servicios de cuentas especiales que figuran en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Gobierno, a fin de asegurar su normal funcionamiento durante el ejercicio 1967;

Que es menester ajustar las retribuciones del personal de la industria gráfica que se desempeña como "changarines" en la Dirección Nacional del Registro Oficial, en base a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 1/67;

Que existen, por otra parte, obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios vencidos que no fueron incluidos en residuos pasivos, por lo que procede prever las sumas necesaria para regularizar dicha situación;

Que el artículo 4º de la citada Ley Nº 17.130, autoriza al Poder Ejecutivo para introducir en los presupuestos de las cuentas especiales, las modificaciones, ampliaciones y reducciones que, de acuerdo con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras, sean indispensables para su desenvolvimiento;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967, correspondiente a la Jurisdicción 11 —Secretaría de Estado de Gobierno— Servicios de Cuentas Especiales, en la suma de novecientos ochenta y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 988.000.000 m/n.), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle obrante en planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1a. - Erogaciones Corrientes		244.000,0
Finalidad 1 - Administración General		244.000,0
Sector 2 - Gastos de Operación		236.000,0
Inciso 21 - Personal	56.000,0	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	180.000,0	
Sector 3 - Transferencias		8.000,0
Inciso 31 - Al Sector Público	2.000,0	
Inciso 33 - Al Sector Privado	6.000,0	
Sección 6a. - Erogaciones de Capital		129.000,0
Finalidad 1 - Administración General		129.000,0
Sector 7 - Inversiones		129.000,0
Inciso 71 - Bienes	129.000,0	
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes		247.000,0
Finalidad 3 - Seguridad		247.000,0
Sector 2 - Gastos de Operación		247.000,0
Inciso 21 - Personal	160.000,0	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales	87.000,0	
Sección 6a. - Erogaciones de Capital		228.000,0
Finalidad 3 - Seguridad		228.000,0
Sector 7 - Inversiones		228.000,0
Inciso 71 - Bienes	228.000,0	
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes		90.000,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la Economía		90.000,0
Sector 2 - Gastos de Operación		90.000,0
Inciso 21 - Personal	35.000,0	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no personales	55.000,0	
Sección 6a. - Erogaciones de Capital		50.000,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la Economía		50.000,0
Sector 7 - Inversiones		50.000,0
Inciso 71 - Bienes	50.000,0	
Total General		988.000,0

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 1967, afectado a la financiación de la Sección 1ra. Erogaciones Corrientes y Sección 6a Erogaciones de Capital - Recursos de Cuentas Especiales (Específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), Secretaría de Estado de Gobierno Nº 11, en la suma de novecientos ochenta y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 988.000.000.— m/n.), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	975.000,0
Contribución del Tesoro Nacional	13.000,0
Total	988.000,0

Art. 3º — Establécese el régimen de funcionamiento de las cuentas especiales que figuran en la Jurisdicción Nº 11, Secretaría de Estado de Gobierno, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las planillas anexas.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para abonar al personal de la industria gráfica que se desempeña como "changarines", una asignación diaria de hasta un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m/n.), con imputación a la cuenta especial "Dirección Nacional del Registro Oficial - Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los respectivos Servicios Administrativos, a reajustar las correspondientes contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueba por este decreto.

Art. 6º — El crédito para la atención de los gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos que se prevé en este decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 9.304 Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 51.420/67, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por las cuales diversos organismos solicitan el otorgamiento de subsidios por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dichas entidades ejercen en los órdenes educacionas y asistencial;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1967, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar subsidios a las entidades y por los importes que a continuación se detallan:

Comisión Cooperadora de la Escuela Coral "Niños Cantores de M ndoza"	$ 2.000.000.—
Comisión Posta Sanitaria "El Mañeo", Junín de Los Andes, Neuquén	„ 1.194.000.—
TOTAL	$ 3.194.000.—

destinados en cada caso a solventar gastos relacionados con las actividades que cada entidad realiza.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente y que asciende a la suma de tres millones ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional (mn. 3.194.000.—), será atendido con cargo a la partida 3, 7, 32, 33, 324, 3.320, 007 del presupuesto 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio 1967.

DECRETO Nº 8.360 Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Gobierno, para que se proceda a aprobar el Plan de Trabajos Públicos a su cargo para el ejercicio en curso, por un importe de m$n. 909.274.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que procede acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que el importe de referencia encuadra dentro de los créditos presupuestarios vigentes para esos fines, en la Sección 6 - Erogaciones de Capital - Sector 7 - Inversiones - Indice 72 - Trabajos Públicos;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el apartado b) del artículo 9º de la Ley 17.130, de Presupuesto General de la Administración Nacional para 1967,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con el carácter de Plan de Trabajos Públicos para el ejercicio 1967 a realizar en jurisdicción de la Secretaría de Estado de G bierno, la distribución analítica que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente decreto, por un importe total de novecientos nueve millones doscientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 909.274.000.-).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de[illegible]stro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría [illegible]neral de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Bernardo J. Loitegui.

RESUMEN

Sección 6 - Sector 7 - Inciso 72 - Trabajos Públicos

JURISDICCION: Secretaría de Estado de Gobierno Nº 11

ITEM Nº	ITEM CONCEPTO	TOTAL GENERAL (En miles de m$n.)
012	Policía Federal	878.374,0
291	Dirección Nacional de Migraciones	3.000,0
425	Archivo General de la Nación	7.000 0
573	Dirección Nacional del Registro Oficial	6.000,0
575	Secretaría	14.900,0
	TOTAL SECTOR 7	909.274,0

Servicio Administrativo Nº 326

FINALIDAD 3: Seguridad
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 012: Policía Federal
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006718
PARTIDA PARCIAL 301: Fuerzas de Seguridad C.C. 007358

UBICACION GEOGRAFICA / PROYECTO	INVERSION Autorizado 1967	INVERSION Estimado ejerc. futuros	Años de Iniciación y Terminación
— En miles de m$n. —			
23 — Capital Federal			
Reconstrucción Edificios Policiales:			
1 — Departamento Central de Policía. (Remodelación)	1.652,3	—	1967
TOTALES	1.652,3	—	

Servicio Administrativo Nº 326

FINALIDAD 3: Seguridad
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 012: Policía Federal
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006718
PARTIDA PARCIAL 301: Fuerzas de Seguridad C.C. 007331

UBICACION GEOGRAFICA / PROYECTO	INVERSION Autorizado 1967	INVERSION Estimado ejerc. futuros	Años de Iniciación y Terminación
— En miles de m$n. —			
23 — Capital Federal			
Elementos para combatir incendios:			
1 — Adquisición autobomba	28.500,0	—	1967
2 — Equipamiento General (Adquisiciones)	1.500,0	—	1967
TOTALES	30.000,0	—	

Servicio Administrativo Nº 326

FINALIDAD 3: Seguridad
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 012: Policía Federal
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006718
PARTIDA PARCIAL 301: Fuerzas de Seguridad C.C. 007366

UBICACION GEOGRAFICA	INVERSION		Años de Iniciación y Terminación
PROYECTO	Autorizado 1967	Estimado ejerc. futuros	
— En miles de m$n. —			
25 — Todo el País			
1 — Red Radioeléctrica de la Policía Federal (Remodelación)	500.000,0	1.000.000,0	1967-1973
TOTALES	500.000,0	1.000.000,0	

Servicio Administrativo Nº 326

FINALIDAD 3: Seguridad
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 012: Policía Federal
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006718
PARTIDA PARCIAL 301: Fuerzas de Seguridad C.C. 007374

UBICACION GEOGRAFICA	INVERSION		Años de Iniciación y Terminación
PROYECTO	Autorizado 1967	Estimado ejerc. futuros	
— En miles de m$n. —			
4 — Chubut			
1 — Delegación Policía Federal (Adquisición)	7.000,0	—	—
15 — Río Negro			
1 — Delegación Policía Federal (Construcción)	3.000,0	20.000,0	1968-1969
17 — San Juan			
1 — Delegación Policía Federal (Construcción)	25.000,0	—	1968-1969
23 — Capital Federal			
1 — Comisaría Sección 23ª (Adquisición)	16.997,0	—	—
2 — Comisaría Sección 34ª (Construcción)	7.700,0	—	—
3 — Comisaría Sección 35ª (Construcción)	18.000,0	42.000,0	1968-1969
4 — Comisaría Sección 37ª (Construcción)	18.000,0	42.000,0	1988-1969
5 — Comisaría Sección 40ª (Construcción)	8.809,6	—	—
6 — Comisaría Sección 43ª (Construcción)	17.087,5	42.912,5	1968-1969
7 — Comisaría Sección 44ª (Construcción)	28.751,2	16.748,9	1968-1969
8 — Escuela Superior de Policía (Construcción)	143.102,4	—	1966-1967
9 — Edificio Belgrano 752/62 (Adquisición)	31.274,0	—	—
10 — Edificio Avda. Paseo Colón Nº 1266 (Adquisición)	22.000,0	—	—
TOTALES	346.721,7	163.661.4	

Servicio Administrativo Nº 325

FINALIDAD 1: Administración General
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 291: Dirección Nacional de Migraciones
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006769
PARTIDA PARCIAL 101: Conducción General C.C. 007382

UBICACION GEOGRAFICA	INVERSION		Años de Iniciación y Terminación
PROYECTO	Autorizado 1967	Estimado ejerc. futuros	
— En miles de m$n. —			
23 — Capital Federal			
1 — Remodelación y obras complementarias (Dependencias Dársena Norte)	3.000,0	—	1966-1967
TOTALES	3.000,0	—	

Servicio Administrativo Nº 325

FINALIDAD 1: Administración General
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 425: Archivo General de la Nación
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006793
PARTIDA PARCIAL 101: Conducción General C.C. 007390

UBICACION GEOGRAFICA	INVERSION		Años de Iniciación y Terminación
PROYECTO	Autorizado 1967	Estimado ejerc. futuros	
— En miles de m$n. —			
23 — Capital Federal			
1 — Conservación y obras complementarias (Edificio Avenida Leandro N. Alem 250)	7.000,0	—	1965-1967
TOTALES	7.000,0	—	

Servicio Administrativo Nº 325

FINALIDAD 1: Administración General
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 573: Dirección Nacional del Registro Oficial
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006831
PARTIDA PARCIAL 101: Conducción General C.C. 007404

UBICACION GEOGRAFICA	INVERSION		Años de Iniciación y Terminación
PROYECTO	Autorizado 1967	Estimado ejerc. futuros	
— En miles de m$n. —			
23 — Capital Federal			
1 — Conservación y obras complementarias (Edificio Campichuelo 553)	6.000,0	5.000,0	1963-1968
TOTALES	6.000,0	5.000,0	

Servicio Administrativo Nº 325

FINALIDAD 1: Administración General
JURISDICCION 11: Secretaría de Estado de Gobierno
CARACTER 0: Administración Central
ITEM 575: Secretaría
PARTIDA PRINCIPAL 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 006858
PARTIDA PARCIAL 101: Conducción General C.C. 007412

UBICACION GEOGRAFICA	INVERSION		Años de Iniciación y Terminación
PROYECTO	Autorizado 1967	Estimado ejerc. futuros	
— En miles de m$n. —			
23 — Capital Federal			
1 — Conservación y obras complementarias (Edificio Casa de Gobierno)	2.000,0	—	
2 — Conservación y obras complementarias (Edificio Avenida de Mayo 760)	3.500,0	—	1966-1967
3 — Conservación y obras complementarias (Edificio Moreno 711)	3.400,0	2.000,0	1966-1968
4 — Monumento al Gral. José Gervasio Artigas	6.000,0	10.000,0	1958-1968
TOTALES	14.900,0	12.000,0	

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Distribución del producido líquido de casinos y salas de juegos de azar.

DECRETO Nº 9.988 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967

VISTO el Expediente Nº 377.874 del 27 de noviembre de 1967, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica que el anticipo del beneficio líquido proveniente de la explotación de los Casinos y Sales de Juegos de Azar (Ejercicio 1967), que funcionan en la zona marítima de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de m$n. 150.000.000, de los cuales m$n. 120.000.000 han sido transferidos a la Tesorería General de la Nación y m$n. 30.000.000 fueron depositados a favor del Consejo Nacional de Educación (Decreto-Ley Nº 22.296 - Art. 1º - Inc. b) en la cuenta Nº 3.107 "Fondo Escolar Permanente - Ley Nº 16.727 o Secretaría de Estado de Cultura y Educación" radicada en el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir m$n. 45.000.000 entre las Municipalidades del lugar en que funcionan los casinos productores del recurso, los gobiernos provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y con aplicación de los índices establecidos en los Decretos Nº 13.437 y Nº 1.037 de fechas 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964, respectivamente;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en la planilla anexa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, incisos a y c del Decreto-Ley Nº 22.296, del 14 de diciembre de 1956, la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000.—) en concepto de participación a cuenta del producido líquido de la explotación de Casinos y Sales de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1967. La suma que se distribuye precedentemente será atendida con los recursos ingresados en la cuenta "Beneficios Líquidos de Casinos y Salas de Juegos de Azar (Artículo 1º del Decreto Nº 5.136/58).

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos beneficiarios, incluidos en los incisos a) y c) de la planilla anexa, hasta la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000.—) con arreglo a los importes parciales detallados en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

DISTRIBUCION PRODUCIDO LIQUIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR DECRETO-LEY 22.296/56

Inciso a) 10 % a las Municipalidades del lugar en que funciona el Casino productor del recurso:

	m$n.	m$n.
Municipalidad de General Pueyrredón	13.635.750	
Municipalidad de General Alvarado	431.650	
Municipalidad de Necochea	882.600	15.000.000

Inciso c) 20 % a las Provincias y Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, con aplicación de los índices aprobados por Decreto Nº 13.437 y Nº 1.037 de fecha 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964.

	m$n.	m$n.
Provincias:		
Buenos Aires	12.704.520	
Catamarca	162.630	
Córdoba	2.324.130	
Corrientes	614.380	
Chaco	505.050	
Chubut	160.950	
Entre Ríos	1.212.630	
Formosa	134.670	
Jujuy	135.690	
La Pampa	239.190	
La Rioja	120.990	
Mendoza	1.090.140	
Misiones	295.110	
Neuquén	104.730	
Río Negro	181.650	
Salta	311.370	
San Juan	332.460	
San Luis	230.100	
Santa Cruz	39.900	
Santa Fe	2.463.510	
Santiago del Estero	450.060	
Tucumán	588.840	
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	5.596.800	30.000.000
Total		45.000.000

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Apruébase el Plan de Conferencias en el exterior.

DECRETO Nº 8.817. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967.

VISTO:

Que en el Plan de Inversiones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con destino a la Dirección General de Relaciones Culturales, para el año 1967, aprobado mediante Resolución Nº 262 del 4 de abril de 1967, se ha previsto una partida especial para ser aplicada a la realización de conferencias en el extranjero de representantes de los distintos sectores de la cultura argntina, en el marco del intercambio cultural, científico y técnico con los países de América Latina, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación fundamental del Gobierno tender activamente a la difusión del acervo cultural de la Nación en el exterior, señalado en su oportunidad por el Acta de la Revolución Argentina;

Que con el cumplimiento del Plan de Conferencias proyectado se concretará un efectivo aporte para esa difusión de la cultura argentina en el exterior y se tenderá al más amplio conocimiento de la misma;

Que es propósito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto obtener un mayor acercamiento entre los respectivos pueblos y particularmente con los de América Latina, en un alto nivel cultural;

Que se ha dado fin a la elaboración orgánica y sistematizada del plan de conferencias cuya aprobación se propicia, que abarca las disciplinas intelectuales y artísticas de jerarquía y de más honda raigambre en la cultura nacional;

Que las personalidades mencionadas en la planilla adjunta al presente decreto cuentan con los títulos e idoneidad necesarios para representar, en el nivel mencionado, a las actividades culturales que se cumplen en el país.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Conferencias en el exterior a realizarse durante el curso del año 1967, preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la nómina de las personalidades que tendrán a su cargo el dictado de las conferencias, de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa y que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para otorgar las órdenes de pasajes por vía aérea y en clase turista en la oportunidad que se cumplimente el Plan que se aprueba por el artículo anterior, como así también a asignar el importe del viático correspondiente de acuerdo a las normas que rigen la materia, por el tiempo que demande, en cada caso, la misión.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida 2 — 1 — 20 — 9 — 5 — 7 — 20 — 3294 (Para la atención de las erogaciones destinadas a la difusión de la cultura, las artes y la realidad nacional en el exterior y gastos afines en la República) del Presupuesto General para el ejercicio de 1967, o similar que se arbitre.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Nombre del Conferenciante	Nacionalidad	País Destino	Días Aproxim.
Diego Baracchini	Argentina	Paraguay y Bolivia	9
Oscar Figueroa	Argentina	Chile, Perú y Bolivia	14
Juan Gregorio Lascano	Argentina	Bolivia y Perú	9
José Daniel Viacava	Argentina	Paraguay, Bolivia y Uruguay	13
Héctor H. Schenone	Argentina	Ecuador	9
Alberto Obligado Nazar	Argentina	Brasil	6
Alberto Prebisch	Argentina	Brasil	6
Coronel Jorge Leal	Argentina	Brasil	6
Alberto Girri	Argentina	Brasil	6
Odile Barón Supervielle	Argentina	Chile y Uruguay	10
Gustavo García Saraví	Argentina	México, 3 países de América Central Ecuador y Colombia	22
Osvaldo Svanascini	Argentina	México, 3 países de América Central Ecuador y Colombia	22
Alberto Coall Paz	Argentina	México, 3 países de América Central Ecuador y Colombia	22
Marta Giménez Pastor	Argentina	México, 3 países de América Central Ecuador y Colombia	37
Abelardo Arias	Argentina	México, 3 países de América Central Ecuador y Colombia	26
Silvina Bullrich	Argentina	México, 3 países de América Central Ecuador y Colombia	27
José E. Miguens	Argentina	Paraguay y Uruguay	9
Emilio Jáuregui	Argentina	Perú	5
Santiago Sánchez Elí	Argentina	Perú	6
Angel J. Battistesa	Argentina	Uruguay	4
Agustín Rodríguez Jurado	Argentina	Chile	4

Ministerio del Interior

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad.

DECRETO Nº 8.886. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967.

VISTO que por Decreto Nº 739|67 se asignan las funciones y atribuciones de la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible reglamentar, en el ámbito jurisdiccional del Item 876, lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad;

Que es propicia la oportunidad para adecuar los límites fijados por el Decreto Nº 6.449|67, para los artículos Nros. 56 (incisos 1 y 3 a), 57 y 58 de la mencionada ley;

Que en tal sentido, corresponde determinar los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto, y para aprobar las que no excedan de los cien millones de pesos moneda nacional;

Que es necesario, además, fijar los montos máximos a abonarse por la Tesorería del Organismo, atento a las disposiciones del artículo 49 de la Ley de Contabilidad;

Que al tomar la intervención que le compete, el Tribunal de Cuentas de la Nación en su informe Nº 497|67, no formula reparos de orden legal a la medida propiciada;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda compra y|o venta, así como toda contratación sobre trabajos, suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general todo acuerdo que signifique una salida o entrada de fondos que no está reglada legalmente en forma especial que se realicen en jurisdicción de la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad serán autorizadas y aprobadas hasta el límite de los importes consignados, por los responsables que a continuación se indican:

CONTRATACIONES DIRECTAS - ARTICULO 56, PUNTO 3º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000)	
Jefe División Contrataciones, Adquisiciones y Presupuesto	Jefe Departamento Finanzas
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Jefe Departamento Finanzas	Director General Técnico-Administrativo
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000)	
Director General Técnico-Administrativo	Subsecretario Consejo Nacional de Seguridad
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Subsecretario Consejo Nacional de Seguridad	Secretario Consejo Nacional de Seguridad
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Secretario Consejo Nacional de Seguridad	Poder Ejecutivo

LICITACION PRIVADA - ARTICULO 56, PUNTO 1º

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000)	
Jefe División Contrataciones, Adquisiciones y Presupuesto	Jefe Departamento Finanza

LICITACION PUBLICA - ARTICULO 55

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Jefe Departamento Finanzas	Director General Técnico-Administrativo
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000)	
Director General Técnico-Administrativo	Subsecretario Consejo Nacional de Seguridad
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Subsecretario Consejo Nacional de Seguridad	Secretario Consejo Nacional de Seguridad
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Secretario Consejo Nacional de Seguridad	Poder Ejecutivo

REMATES PUBLICOS

AUTORIZACION	APROBACION
Hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000)	
Jefe Departamento Finanzas	Director General Técnico Administrativo
Hasta veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000)	
Director General Técnico Administrativo	Subsecretario Consejo Nacional de Seguridad
Hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Subsecretario Consejo Nacional de Seguridad	Secretario Consejo Nacional de Seguridad
Más de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000)	
Secretario Consejo Nacional de Seguridad	Poder Ejecutivo

Art. 2º — En ausencia del señor Secretario, las atribuciones fijadas por el artículo precedente, serán ejercidas por el señor Subsecretario de la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad.

Art. 3º — En función de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Contabilidad, autorízase a la Tesorería del Organismo a efectuar pagos hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) por acreedor directo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Hacienda

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.503. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967

VISTO lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 6.484|67 y 6.485|67, se han dispuesto incrementos en las retribuciones de los agentes que prestan servicios en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Que a fin de posibilitar la liquidación y pago de las mejoras acordadas por dichos Decretos, corresponde reajustar en la medida necesaria el presupuesto para 1967 de ese Organismo;

Que resulta imprescindible proceder a la creación de cargos, para posibilitar el cumplimiento de la nueva planta funcional del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, aprobada en Acta de Directorio Nº 208 de fecha 8 de setiembre de 1967;

Que es menester incrementar en dicho Organismo las asignaciones crediticias de diversas partidas, con el objeto de atender las erogaciones de impostergable necesidad, en la Carrera del Investigador Científico, Carrera del Técnico, Investigadores y Técnicos con contratos especiales y Becas Internas;

Que en jurisdicción del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas gravita la existencia de obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios ya vencidos que no fueron oportunamente incluidos en residuos pasivos, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad;

Por todo ello, y en uso de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio 1967, aprobado por la Ley 17.130:

		En miles de m$n.
Sección 1a. Erogaciones Corrientes	—	155.484,6
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	—	155.484,6
Sector 2 — Gastos de operación	—	155.484,6
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	—	155.484,6
Inciso 21 — Personal	—	155.327,4
Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales	—	157,2

Art. 2º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación y de acuerdo a la distribución que obra en planillas anexas, el presupuesto para 1967, de la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobado por Ley 17.130:

		En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	+	155.484,6
Finalidad 1 — Administración General	+	155.484,6
Sector 2 — Gastos de operación	+	52.184,6
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+	52.184,6
Inciso 21 — Personal	+	52.027,4
Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales	+	157,2
Sector 3 — Transferencias	+	103.300,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+	103.300,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	+	103.300,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1967, del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Organismo Descentralizado Nº 77, de la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, en la suma de Setecientos Cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 704.884.600), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	680.384,6
Finalidad 1 — Administración General	680.384,6
Sector 2 — Gastos de Operación	332.511,6
Inciso 21 — Personal	305.354,4
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	27.157,2
Sector 3 — Transferencias	347.873,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	347.873,0
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	24.500,0
Finalidad 1 — Administración General	24.500,0
Sector 7 — Inversiones	24.500,0
Inciso 71 — Bienes	24.500,0
Total:	704.884,6

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a., Erogaciones Corrientes, y 6a. Erogaciones de Capital, recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Presidencia de la Nación Nº 01, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Nº 77, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	32.700,0
Contribución del Tesoro Nacional	672.184,6
Total:	704.884,6

Art. 5º — El crédito incluido en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevé en el presente Decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esa partida, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Modifícase y ordénase el agrupamiento funcional de la planta permanente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 7º — Fíjanse para los nuevos cargos, que se crean por el presente reajuste presupuestario, las remuneraciones en concepto de sueldo básico y los adicionales que en cada caso se indican en la respectiva planilla anexa.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, al Departamento Administrativo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente del Presupuesto, Edición 1943).

Art. 9º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Legítimo abono

DECRETO Nº 9.991 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 23.871|66, del Registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se autorice la continuación de la Comisión de Servicio que cumple en su Distrito La Matanza (Buenos Aires), el agente Mario Pedro Gurini; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la citada Institución acordó el traslado del agente mencionado, en comisión y por el término de nueve meses, a su Distrito La Matanza, cuyo funcionamiento se vio precisada a disponer para la atención de la explotación de los servicios sanitarios construidos en el Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el hecho de no haberse podido designar a la totalidad del personal de dicha dependencia a la finalización de aquella comisión, ocurrida el 28 de octubre de 1966, circunstancia que aún persiste, determina la necesidad de que se prorrogue la permanencia del nombrado en el lugar hasta el 31 de diciembre de 1967;

Que conforme a lo prescripto por el inciso 1), del apartado III, del artículo 2º, del decreto Nº 672|66, Boletín Oficial del 7 de febrero de 1966, es facultativo del Poder Ejecutivo Nacional, acordar la autorización que se recaba;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por autorizada la prórroga, desde el 29 de octubre de 1966 y hasta el 31 de diciembre de 1967, de la Comisión de Servicio a que se encuentra afectado el agente de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, don Mario Pedro Gurini (Clase 1912, L. E. Nº 544.895).

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono, a favor del citado agente, la suma de Veintiséis mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 26.375.— m|n.), en concepto de viáticos no percibidos por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre de 1966, con débito a la partida de Ejercicios Vencidos a incluirse en un próximo ajuste de presupuesto de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3º — Los gastos que se originen durante el presente ejercicio con motivo de la autorización que se acuerda se imputarán a la cuenta: Presupuesto 1967 2,5,200,36,01,9,397,7,33,296, (Viáticos y Movilidad).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería

OBRAS PUBLICAS

Ampliación de créditos autorizados por decreto Nº 10820|65.

DECRETO Nº 9.964 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 320066|67, del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la ampliación parcial de los créditos autorizados por decreto Nº 10.820|65, para su Plan de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que los créditos acordados por el referido decreto para la construcción de las obras "Nueva Línea de Lubricantes" y "Modernización y Ampliación de la Destilería La Plata", se fijaron en base a presupuestos preparados durante el último semestre de 1964 y el primer semestre de 1965, respectivamente;

Que por tal causa las inversiones en moneda extranjera, se estimaron según la cotización del dólar estadounidense vigentes en las precitadas fechas debiendo ajustarse por consiguiente al valor actual;

Que en el orden nacional se han producido considerables aumentos de costos, tanto en materiales como en mano de obra;

Que al avanzarse en los proyectos de ingeniería, se comprobó que las inversiones requeridas, serán mayores que las originalmente estimadas;

Que en lo que respecta a la "Modernización y Ampliación de la Destilería La Plata", estudios posteriores determinaron la conveniencia de aumentar de ocho mil (8.000) a doce mil (12.000) metros cúbicos por día la capacidad de la Unidad de Destilación de Crudo, incluída en la obra original y prever además, la incorporación de un Reductor de Viscosidad, con el fin de aprovechar las instalaciones económicamente al máximo;

Que este mayor volumen de obra incide proporcionalmente en el aumento de los servicios auxiliares indispensables;

Que no obstante los aumentos registrados en los presupuestos, los índices de rentabilidad se mantienen altamente satisfactorios;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fijar en la suma de catorce mil doscientos cuarenta y seis millones setecientos cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 14.246.704.000) y doce mil trescientos doce millones ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 12.312.120.000), los créditos acordados por el decreto Nº 10.820|65 para la construcción de las obras "Modernización y Ampliación de la Destilería La Plata" y "Nueva Línea de Lubricantes" respectivamente.

Art. 2º — El crédito legal para el Plan de Desarrollo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda fijado de esta manera, en la suma de cincuenta y nueve mil novecientos once millones setecientos veintiocho mil pesos moneda nacional (m$n. 59.911.728.000) para atender la ejecución de las obras comprendidas en el apartado A) de la planilla adjunta al decreto Nº 10.820|65.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.944 — Bs As., 29|12|67

VISTO el presente expediente Núm. 7160|67 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, organismo descentralizado en Jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados la repartición recurrente gestiona la pertinente autorización para proceder a celebrar contrato de locación de servicios con el Dr. Roberto Francisco José García Taucer;

Que la medida propugnada está concebida en la necesidad del mencionado organismo de contar con personal de reconocida capacidad para desempeñarse en funciones que hacen al cumplimiento de los objetivos que son de competencia específica;

Que el término del contrato se proyecta hasta el 31 de diciembre de 1968, dado lo avanzado del ejercicio financiero en curso, para garantizar la continuidad de los servicios y por estimarse que ese será el lapso mínimo necesario para la consecución de las metas establecidas;

Que dada la finalidad que se persigue y en orden a lo previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 17.068, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Instituto Nacional de Salud Mental para suscribir contrato de locación de servicios con el Dr. García Taucer, Roberto Francisco José, Clase 1937, L. E. Nº 4.428.985, C. I. Nº 3.951.592, Policía Federal, Director Interino en el Hospital Nacional "Diego Alcorta", Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000).

Art. 2º — El contrato a suscribir, que por este acto se autoriza, tendrá efectividad a partir de la fecha de iniciación de servicios y hasta el 31 de diciembre de 1968, debiendo afectarse el gasto que demante su atención a las partidas pertinentes del presupuesto de dicho Instituto, correspondientes a los ejercicios 1967 y 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Vivienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.947. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el presente expediente S. V. Nº 1930|67 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales, celebrado ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, por el Subsecretario de Estado de Vivienda, que corre a fs. 2 del mismo, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del profesional de que se trata, para atender las tareas especificadas en el respectivo contrato, para las que reúne las condiciones de idoneidad y capacitación pertinentes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado por el Subsecretario de Estado de Vivienda, obrante a fs. 2 del expediente Nº 1930|67, del registro de dicha Secretaría de Estado por el lapso e importe que en el mismo se determina.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones resultantes de la aplicación del contrato de locación de servicios que se aprueba por el artículo 1º, será atendido con cargo a: 1 — 7 — 2 — 64 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Vivenda para 1967 y similares que correspondan a los ejercicios venideros

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Vivienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Julo E. Alvarez. — Julio S. Billorou.

Comando de Operaciones Navales

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.901. — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y lo propuesto por Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina, para la atención de distintos servicios y funciones que hace a su normal desenvolvimiento tiene necesidad de contar con un número determinado de agentes cuyas especialidades no encuadran en las previsiones del Estatuto para el Personal Civil de la Fuerzas Armadas de la Nación" y su reglamentación, circunstancia que impide su designación en el ámbito del citado cuerpo estatutario:

Que es imprescindible contar con personal de suficientes conocimientos técnicos, para la atención de máquinas de

contabilidad y estadística en base a fichas perforadas que funcionan en su jurisdicción,

Que por otra parte, las características propias de dichas especialidades, de difícil y costosa formación, limitan la posibilidad de obtener el número necesario de postulantes, en virtud de que los sueldos vigentes en el ámbito del Personal Civil de las Fuerzas Armadas no son lo suficientemente compensatorios:

Que la solución de esta situación debe necesariamente encararse mediante la formalización de contrato de locación de servicios, limitando cantidad y monto de la remuneración;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Armada Argentina para suscribir contratos de locación de servicios por el término de un (1) año, de acuerdo a las retribuciones mensuales máximas, y con las personas que se indican en el Anexo 1.

Art. 2º — La erogación que demanden las presentes contrataciones, serán imputadas a la partida 1 — 2 — 2 — 62 — 0 — 379 — 369 — 21 — 2120 — 02 del Ejercicio 1967.

Art. 3º — Los contratos a firmarse tendrán efectividad a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa, y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales, Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

Anexo 1

En el cargo de Programador: Remuneración m$n. 45.000.
Rodolfo José Melín, M. I. 4.401.997.

En el cargo Operador Programador: Remuneración m$n. 38.000.
María Isabel Torres, L. C., 4.828.667.
Roberto Luis Juárez, M. I., 4.137.039.

En el cargo de Operador de 1ra.: Remuneración m$n. 28.000.
Raúl Alejandro Suárez, M. I. 6.388.009.

Secretaría de Hacienda
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Presupuesto.

DECRETO Nº 9.969. — Bs. As., 29|12|67.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.130, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha solicitado la aprobación de sus autorizaciones crediticias para el mencionado ejercicio corespondientes a las Cuentas Especiales de su jurisdicción;

Que en dichas autorizaciones se prevé la ineludible necesidad de incrementar la partida pertinente de presupuesto correspondiente al Item 110, Dirección General Impositiva, Fondo de Estímulo, con cargo a la cual deberán ser atendidas las liquidaciones del premio consagrado por el artículo 108º de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1956) y artículo 1º del decreto Nº 23.653|56;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase en la forma que se determina en planilla anexa el presupuesto para 1967 de la Cuenta Especial Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo, el que queda fijado en la suma de (pesos moneda nacional 1.026.921.674) mil veintiséis millones novecientos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro pesos, moneda nacional.

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectado a la financiación de la Sección 1a. Erogaciones Corrientes de la Cuenta Especial Dirección General Impositiva - Fondo de Estímulo, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

Recursos específicos	m$n. 1.026.921.674
Contribución del Tesoro Nacional ...	—
Total ...	m$n. 1.026.921.674

Art. 3º — Autorízase a los distintos servicios administrativos de la Secretaría de Estado de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad
EMPLEADOS
Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 9.710 — Bs. As., 29|12 67

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en Institutos del Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado, en distintas funciones y tareas y en vacantes existentes,

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nº 1095, 1096 y 1097, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Resolución 1.095, 15|11|67. — Se nombra a doña Elida Beatriz Altoe (L. C. Nº 5.626.555), en la función de modista (reemplazante) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", en la Clase "E" Grupo VI y en una vacante originada por licencia sin sueldo.

Resolución 1.096, 15|11|67. — Se nombra a doña Rosa Galzerano (L. C. 3.945.285) en la función de maestra de grado de escuela hogar (suplente) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por licencia artículo 11º del Decreto 8.567|61.

Resolución 1.097, 15|11|67. — Se nombra a doña María Cristina Rampazzi (C. I. Nº 2.148.065) en la función de profesora de horas de cátedra (suplente), en el Instituto "Angel T. de Alvear", con cargo en el Indice 2 (docente) y en una vacante originada por licencia sin sueldo.

Se deja constancia que la cubertura de todas estas vacantes resultan necesarias para el normal funcionamiento de los referidos Institutos del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Secretaría de Industria y Comercio
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 9.702 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 95.594|64, por el que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio propicia la incorporación presupuestaria de los doctores en medicina señores Francisco Consoli y Orlando Gennaro, y de la señorita Nilda Dolores Gaona, quienes prestan servicios en Reparticiones de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que ese personal fue oportunamente transferido "en comisión", conforme a lo establecido en los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 9.718|59;

Que tales incorporaciones responden a la mecánica que fija el aludido decreto y no significan aumento alguno en los cuadros permanentes del personal, debiendo destacarse que los doctores Consoli y Gennaro provienen de Reparticiones de su misma jurisdicción y que la señorita Gaona revista en el ex Comité de Comercialización y Minerales (Cocomine) dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

Por ello, y atento a lo propuesto por la citada Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al presupuesto de la Dirección General de Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en la Clase "C", Grupo IV, a los doctores Francisco Consoli (C. 1924, M. 4.012.808, D. M. 1) y Orlando Gennaro (C. 1931, M. 4.351.857, D. M. B. A.).

Art. 2º — Incorpórase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en 1 — 6 — 2 — 33 — 0 — 575 — 21 2110 — 001, en la Clase "D", Grupo II, a la señorita Nilda Dolores Gaona (L. C. 1.346.601).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Comunicaciones
CORREOS

DECRETO Nº 9.700 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 39.901, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se gestiona la aprobación de la Resolución Nº 1746 S. C., de fecha 19 de octubre de 1967, dictada a foja 1 y,

CONSIDERANDO:

Que las causales que la motivaron justifican plenamente la medida adoptada, por lo que procede su aprobación;

Por tanto, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1746 S. C., de fecha 19 de octubre de 1967, dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por la que se otorga la exención del pago de las tasas postales para los envíos de hasta veinte (20) kilos que se expidan con destino a los damnificados por las inundaciones que afectaron a la Capital Federal y a la Provincia de Buenos Aires, mientras subsistan los efectos originados por las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Nombramiento.

DECRETO Nº 9.720. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 90.410|66 (S.E.H.), del cual se desprende que en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería se desempeña el agente de la Secretaría de Informaciones del Estado de la Presidencia de la Nación, señor Fernando de Jesús Alvarez, transferido por el Servicio Centralizado para Transferencia y Redistribución de Personal, de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación en función de las disposiciones del decreto Nº 9.718, del 12 de agosto de 1959; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de mantener una cantidad suficiente de personal, en tareas como las que desempeña el aludido agente justifica la pertinente designación en el Departamento de Estado citado;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería — Dirección General de Despacho —, Clase F, Grupo V, al agente de la Secretaría de Informaciones del Estado de la Presidencia de la Nación, señor Fernando de Jesús Alvarez, Clase 1925; Matrícula 7.133.623, D. M. 61, Cédula de Identidad Nº 6.243.893, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Nombramientos.

DECRETO Nº 9.722. — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que se estima de indispensable necesidad dar cumplimiento integral a las obligaciones que impone la ley número 14.787;

Que la precitada ley y su decreto reglamentario Nº 15.985|59, han previsto, entre otras, la habilitación de una Delegación Regional en la ciudad de Esquel (Chubut);

Que la referida Delegación, asegurará a esa población una efectiva participación en el amparo que brindan las instituciones de seguridad social;

Que es urgente, en consecuencia, proceder a dotar a la mencionada Delegación del personal necesario a fin de fiscalizar en la zona de referencia, la posible evasión de aportes y contribuciones y atender las tramitaciones que realicen los pobladores del lugar;

Que mediante decreto Nº 5581|67 se derogó su similar Nº 413|60, que estableció el congelamiento total de las vacantes;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 17... se ha realizado una adecuada selección con respecto al personal propuesto.

Por todo ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Instituto Nacional de Previsión Social, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, con imputación a: 1ra. — 7 — 2 — 62 — 2 — 58 — 233, Personal Administrativo y Técnico — Grupo "C" — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 3974 — Categoría VII, sueldo básico mensual $ 18.110, a doña Diana Celia Quintana (Lib. Cív. 5.756.368), don Angel Rodolfo Susanich (Matrícula Nº 7.820.155) y a doña Mirtha Ester Seitune (Lib. Cívica Nº 5.756 366) y Perrsonal de Servicio — Grupo "D" — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4033 — Categoría VI, sueldo básico mensual $ 18.110, a don Arnaldo Héctor Troisi (Matr. 7.712.580).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 277 — Bs. As., 30|1|68

VISTO el Programa Nº 38 de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) que establece que la IX Sesión del Subcomité sobre Medidas de Arqueo, debe realizarse en Londres, Gran Bretaña, del 1 al 9 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la República es miembro integrante de dicho Subcomité;

Que dada la importancia de los temas a tratar, en dicha reunión se hace imprescindible, la presencia de un funcionario técnico en la materia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Prefecto Mayor D. Luis Alberto Ferrari, Clase 1929, M.I. 4.486.689, D.M. Buenos Aires, C.I. 2.632.272 expedida por la Policía Federal, Representante Argentino ante la IX Sesión del Subcomité sobre Medidas de Arqueo.

Art. 2º — Fíjase en concepto de viáticos el equivalente en pesos moneda nacional a la suma diaria de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26), que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tiene una duración aproximada de doce (12) días.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las siguientes partidas:

Pasajes: 1 — 3 — 2 — 52 — 0 — 380 — 027 — 12 — 1.210 — 14
Viáticos: 1 — 3 — 2 — 52 — 0 — 380 — 027 — 12 — 1.210 — 15

del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1968.

Art. 4º — Se autoriza al respectivo servicio administrativo a emitir la orden de pasaje correspondiente, exceptuándose a tal efecto de lo dispuesto por el decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte y Credencial correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa y por el Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Secretaría de Estado de Gobierno
PROVINCIAS

Son autorizados gobernadores a sancionar y promulgar diversas leyes.

DECRETO Nº 201 — Bs. As., 26|1|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para que se le autorice el dictado de una ley modificando el artículo 7º de la Ley 4.601 y el Decreto Orgánico de Tribunales, y

CONSIDERANDO:

Que las reformas proyectadas establecen la creación, composición y división en dos Salas, de la Cámara de Apelaciones con asiento en Concepción del Uruguay, determinándose los Departamentos sobre los que ejercerá jurisdicción;

Que por otra parte, la iniciativa tiende a lograr una mejor organización judicial y administrativa, por lo que teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 25 a 27 del expediente número 14.632|67, con la siguiente modificación:

Artículo 4º — Donde dice: "1º de febrero de 1968", deberá decir: "1º de mayo de 1968".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 202 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley restableciendo la vigencia de la número 7.170 y ampliando sus disposiciones, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley que no fue ejecutada hasta la fecha, declaraba de utilidad pública y sujeto a expropiación a varios inmuebles ubicados en Monte Hermoso, Partido de General Dorrego, con destino a la apertura de una calle;

Que en la actualidad se han dado las condiciones necesarias para la iniciación de los trabajos, lo que hace imprescindible el dictado de la disposición que restablezcan su vigencia, adecuándola asimismo a la obra a realizar;

Que, por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 46 del expediente número 2.160-3.471|65.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 203 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley ratificando el convenio suscripto con el Consejo Agrario Nacional, sobre colaboración en la elaboración y ejecución de sus respectivos planes de colonización, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7 del expediente Nº 85.116|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 204 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley creando un Cuerpo Médico Forense, como organismo auxiliar de la Justicia Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar al Poder Judicial del cuerpo de peritos oficiales que asuman el cometido que diversos ordenamientos legales le asignan;

Que la incorporación del cuerpo médico forense asegurará así una más integral y eficiente administración de la justicia;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3|3 y 4 del expediente número 5.572|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 205 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley modificando el artículo 38 de la número 3.364, Orgánica del Poder Judicial, reformada por la ley 4.853, en lo referente al sistema a seguir para la constitución de las Cámaras de Apelaciones cuando existiere impedimento o recusación de algunos de los vocales de las Cámaras de Paz, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de volver al régimen anterior que establecía como reemplazante, en primer lugar, al Fiscal de la misma Cámara, procedimiento que fue sustituido al eliminarse el cargo del Presupuesto;

Que, creado nuevamente dicho cargo, corresponde volver al sistema probado por su eficacia;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 5 del expediente Nº 106.390|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el Sr. Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 206 — Bs. As., 26|1|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley donando al Consejo Nacional de Educación, un terreno ubicado en el Distrito El Mojón, Departamento Pellegrini, ocupado actualmente por la Escuela Nacional número 48, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 25 del expediente número 85.306|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Donde dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer entrega a favor del Consejo Nacional de Educación, en carácter de donación..." debe decir: "Dónase al Consejo Nacional de Educación ...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 207 — Bs. As., 26|1|68

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se autorice el dictado de una ley facultando a la Dirección General de Escuelas a donar al Gobierno Provincial un inmueble sito en el Distrito Goudge, Departamento San Rafael, para ser afectado a la Dirección Provincial del Menor con destino al funcionamiento de la "Escuela Hogar para Niñas", y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 32 del expediente número 540|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 208 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se le autorice el dictado de una ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos afectados a la prolongación de la calle Pedro Pascual Segura del Departamento Las Heras, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 25 del expediente número 5.333-U-66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 209. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley donando una fracción de terreno en la ciudad de Merlo al Estado Nacional —Secretaría de Estado de Cultura y Educación—, para la construcción del Colegio Nacional del Partido, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 19 del expediente número 2600-32.199|56.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 210. — Bs. As., 25|1|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice el dictado de una ley modificando la número 6587 reformada por la 7176, en lo referente al monto del subsidio que se acuerda a los familiares del personal policial fallecido en el ejercicio de la función de policía de seguridad y teniendo en cuenta los humanitarios fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 16 del expediente número 2203-318.418|67.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 211 — Bs. As., 26|1|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice el dictado de una ley modificando la número 218, que afectó a la provisión de materia prima para la fábrica de papel y celulosa "Papel Misionero S.A.I.C." el pino procedente del bosque espontáneo, y

CONSIDERANDO:

Que la medida se adopta en salvaguarda de los intereses de la industria del terciado;

Que el aumento experimentado en los últimos años por las superficies boscosas artificiales, permite disponer de materia prima para la fabricación de papel en condiciones más ventajosas que la procedente del bosque espontáneo;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 y 4 del expediente número 1499|67.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 212. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se autorice el dictado de una ley cediendo al Estado Nacional, la jurisdicción sobre una fracción de terreno situada en el Campo Las Chacritas, Distrito Singuil, Departamento Ambato, que fuera oportunamente donada a la Dirección General de Parques Nacionales, con destino a la creación del Parque Nacional de Pucará, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 4 del expediente número 85.575|67.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 213. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Salta para que se le autorice el dictado de una ley donando a la Municipalidad de Salvador Mazza, Departamento San Martín, un inmueble ubicado en la citada localidad, con destino a la construcción del Mercado Municipal, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 17 del expediente Nº 3330|66.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 214. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley modificando la Nº 356, Orgánica de la Policía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se fundamenta en la necesidad de regularizar la situación del personal de Comunicaciones, que ha pasado a revistar en el escalafón de Servicios Especiales y, asimismo, la asimilación de grados para el personal de Servicios Complementarios y personal civil;

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 2 a 4 del expediente número 8.033|67, con la siguiente modificación:

Artículo 66. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Sustitúyese por el siguiente": "El escalafón Servicios Complementarios se subdivide en "Oficiales y Suboficiales y tropa". En el de "Oficiales se organizarán los siguientes subescalafones": "Profesional", "Administración", "Técnico" y "Músico". En el de suboficiales y tropa se organizarán los siguientes subescalafones: "Músico", "Operarios Especializados" "Choferes", "Obreros y Maestranza" y "Servicio", sin perjuicio de otros que, con arreglo a las necesidades de servicios, se establezcan por reglamentación".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 215 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe para que se le autorice el dictado de una ley derogando la número 6.184, que declara feriado administrativo para todo el territorio de la provincia el día 15 de noviembre, con motivo de celebrarse en esa fecha el aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva ley que se proyecta, limita los alcances del feriado administrativo a la ciudad Capital y a la localidad de Cayastá, sitio original del emplazamiento de la ciudad por su fundador Don Juan de Garay,

Que tal limitación no implica desconocer la trascendencia histórica de la efemérides y, al ceñir la conmemoración al ámbito local vinculado directamente, resulta la medida contribuyente al proceso de recuperación económica en el que está empeñada la provincia,

Que por ello y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del expediente número 173.547-J-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 216 — Bs. As., 26|1|68

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Salta para que se le autorice el dictado de una ley introduciendo reformas a la Ley Impositiva vigente número 4208, en el sentido de disminuir para cierto grupo de actividades el Impuesto a las Actividades Lucrativas, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de atender las aspiraciones del sector contribuyente con una medida desgravatoria que redundará en un inmediato beneficio de la producción;

Que la concreción del proyecto no resentirá los cálculos de recursos previstos para el ejercicio:

Que por ello y atento las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del expediente Nº 84.904|67, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Donde dice: "Heladeras de todo tipo, lavarropas, enceradoras, estufas de todo tipo, radios, televisores, combinados, etcétera ..... 24 %", deberá suprimirse el término etcétera".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo

SEGUROS

Concédese a una empresa prórroga del plazo acordado por decreto 528|67.

DECRETO Nº 158. — Bs. As., 26|1|68.

VISTO la presentación efectuada por "El Fénix Sudamericano" S. A. Compañía de Seguros ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, por la que solicita se le conceda una prórroga del plazo acordado por el Decreto número 528|67 para la integración del capital necesario para operar en seguros; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 528|67 estableció los capitales mínimos con que debían contar las entidades que a la fecha de su dictado tuvieran en trámite ante la Superintendencia de Seguros de la Nación actuaciones de reconocimiento de personería jurídica o de inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", determinando, asimismo, los plazos en que debía acreditarse la pertinente integración;

Que el preaudido decreto no prevé la concesión de términos ampliatorios por parte de la Superintendencia de Seguros, por lo que la prórroga solicitada debe ser motivo de consideración por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que a la sociedad peticionante le fue restituida su personería jurídica por Resolución Nº 565 del ex Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del 2 de mayo de 1961 en la que se hace mérito expresamente, de lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 15.367|57 por el que se puso en vigor el acuerdo celebrado con la República Federal Alemana, con relación a las empresas de súbditos de esa nación con sede en el país;

Que, por otra parte, las razones invocadas por la recurrente sobre tramitaciones a completar en el exterior se estiman atendibles;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese a "El Fénix Sudamericano" S. A. Compañía de Seguros un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a los fines señalados en el artículo 3º del Decreto Nº 528|67.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS. — Acondicionamiento de tabacos de exportación.

RESOLUCION GENERAL Nº 1197 (I. I.)

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es conveniente ampliar las normas a que deben ajustarse los responsables para el acondicionamiento de tabacos destinados a la exportación.

Que de los antecedentes considerados surge que el permitir su acondicionamiento en fardos de 100 Kgs., significa una reducción en los costos a la vez que facilita la colocación de los productos en el exterior, pudiéndose competir así con los países que ya operan en esa forma.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º. — Los tabacos despalillados, destroncados y en cuerda, podrán ser también acondicionados en mazos, fardos o paquetes de 100 kilogramos cada uno, cuando se destinen a exportación.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

CERTIFICADOS DE REINTEGRO. — **Normas para la aplicación del decreto 9.588/67 sobre régimen de reintegro de impuestos.**

RESOLUCION Nº 1.080. Buenos Aires, febrero 6 de 1968.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 9588|67 se estructuró e implantó un nuevo régimen de reintegro de impuestos abonados en el mercado interno que incidan directa o indirectamente sobre determinadas mercaderías de exportación, sin uso, manufacturadas, y/o sus materias primas.

Que por el artículo 3º de dicho decreto se determinó el procedimiento a que se ajustarán las aduanas y receptorías, los bancos y los exportadores a los fines del reintegro, previéndose la entrega a estos últimos por los bancos comerciales intervinientes de un "Certificado de reintegro de impuestos", en el que bajo su responsabilidad deberán individualizar la operación a que corresponda, debiendo entregarlo a la orden del exportador una vez cumplimentado lo expresado en el párrafo tercero del artículo 5º, es decir, una vez efectuada la liquidación de las divisas correspondientes o entregada la documentación pertinente en caso de tratarse de operaciones financiadas de acuerdo a las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina; del cumplimiento de lo cual las instituciones autorizadas para operar en cambios deberán dejar constancia en dichos certificados, así como por otros artículos se reglaron aspectos y condiciones del uso y aplicación que de ese documento podrá hacer el exportador.

Que por disposición del artículo 6º del mismo decreto Nº 9588/67 se autoriza a esta Secretaría de Estado para disponer la emisión de "Certificados de reintegro de impuestos", con las características que determine, a fin de que sean puestos a disposición de los bancos dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial, en la medida en que los mismos lo requieran, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º; determinándose en el artículo 5º, segundo párrafo, que el "Certificado de reintegro de impuestos" contendrá además de la cantidad líquida a reintegrar, todos los datos que permitan individualizar la operación, incluyendo también el valor FOB declarado por el exportador. Asimismo, por dicho artículo 6º se faculta a este Departamento de Estado para dictar las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Por tanto, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Política Tributaria y sin perjuicio de proceder oportunamente al estudio de las modalidades propias que presentan las operaciones con mercaderías destinadas a "rancho" para buques afectados al tráfico internacional,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — El "Certificado de reintegro de impuestos" a que se refiere el decreto Nº 9588/67 tendrá el formato y medidas y contendrá los enunciados de que da cuenta el modelo anexo a la presente resolución, debiendo el original responder en sus características y calidad del material al utilizado en la confección de los certificados otorgados en virtud de las disposiciones del decreto Nº 46|65 y resolución Nº 1109|65.

La Casa de Moneda de la Nación procederá a la impresión de sesenta mil (60.000) juegos en original, duplicado y triplicado de formularios para "Certificados de reintegro de impuestos" conforme al modelo que se aprueba por esta resolución. Los originales irán numerados correlativamente. Los duplicados y triplicados llevarán en lugar bien visible la leyenda "duplicado" y "triplicado", respectivamente, y el número del correspondiente original.

El duplicado y el triplicado se confeccionarán en papel comercial alisado de setenta y cinco (75) gramos, sin filigrana, con la impresión tipográfica del texto, numeración y la identificación "duplicado" o "triplicado" en negro. Estas dos copias no llevarán al dorso impresión alguna.

2º — Una vez efectuada por la Casa de Moneda de la Nación la impresión del número de juegos del formulario para "Certificados de reintegro de impuestos" previsto por el punto 1º, segundo párrafo, de esta resolución, dicha repartición remitirá los mismos a la Dirección General Impositiva para que esta última los ponga a disposición, bajo recibo detallado, de los bancos en todo el ámbito de la República, procurando asignar a cada uno de ellos juegos con numeración correlativa.

3º — Los bancos comerciales intervinientes procederán al canje del ejemplar "Reintegro —Copia para el banco comercial interviniente—" por el "Certificado de reintegro de impuestos" previa individualización bajo su responsabilidad de la operación a que corresponda y sólo una vez que el exportador haya efectuado la negociación de las divisas correspondientes.

Los bancos podrán fraccionar la emisión de los Certificados correspondientes a un mismo permiso de embarque en la medida en que se produzca el ingreso de las divisas recibidas en pago de la exportación y su respectiva negociación. Cuando se trate de operaciones financiadas por el Banco Central de la República Argentina el Certificado se emitirá en el momento en que se produzca la compra de las letras por parte de este último Banco.

4º — Los bancos comerciales quedan facultados para emitir, a solicitud de los interesados, Certificados en forma fraccionada por cada permiso de embarque, por importes que en este caso no podrán ser inferiores a cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), a fin de facilitar su aplicación. Esta disposición no autoriza a los bancos a fraccionar Certificados ya emitidos.

5º — Las aduanas y receptorías respectivas deberán remitir por correo certificado o personalmente, bajo recibo, las copias del "cum-

plido" del permiso de embarque a los bancos comerciales intervinientes a que se refiere el artículo 3º, inciso e), del decreto Nº 9588/67.

Las copias del "cumplido" del permiso de embarque correspondientes a las exportaciones de libros impresos y editados en nuestro país, revistas, diarios, folletos y música impresa, en virtud de que según las normas del Banco Central de la República Argentina no existe refrendación bancaria alguna, y por ello las aduanas y receptorías no pueden cumplir en el plazo previsto por dicho inciso del artículo 3º con la remisión dispuesta en él, serán reservados en dichas dependencias hasta la oportunidad en que el exportador les comunique a qué banco intervinientes deben remitir tal documento.

6º — Los "cumplidos" del permiso de embarque no podrán contener enmiendas, raspaduras ni tachaduras no salvadas expresamente y los importes deberán consignarse en caracteres indelebles. Frente al incumplimiento de lo dispuesto en este punto los bancos deberán abstenerse, bajo su responsabilidad, de emitir los correspondientes Certificados.

7º — Las aduanas y receptorías harán llegar a la casa central de los bancos comerciales intervinientes a que se refiere el artículo 3º del decreto Nº 9588/67 facsímil autenticado de las firmas de sus funcionarios autorizados para firmar los permisos de embarque a los efectos del artículo 3º, inciso e), del decreto Nº 9588/67. Los bancos deberán a su vez enviar a la Dirección Nacional de Aduanas —Azopardo 350. Capital Federal— facsímil autenticado de las firmas de sus funcionarios autorizados para librar los certificados de reintegro de impuestos.

8º — Los bancos comerciales intervinientes remitirán semanalmente a la Dirección Nacional de Aduanas —Azopardo 350, Capital Federal— el duplicado de cada Certificado que emitan; debiendo conservar el triplicado en su poder. Cuando se trate de Certificados que hayan sido anulados o inutilizados por los bancos, enviarán a la Dirección Nacional de Aduanas el original y el duplicado.

Lo dispuesto en el primer párrafo de este punto es sin perjuicio del detalle trimestral que prescribe el artículo 13 "in-fine", del Decreto número 9588|67.

Dicho detalle trimestral deberá consignar: nombre y número de la firma exportadora; valor FOB en moneda nacional del permiso de embarque; posición arancelaria de la mercadería; número de Certificado de reintegro de impuestos y su importe; aduana o receptoría; y número y año del permiso de embarque. Cuando se trate de Certificados anulados o inutilizados sólo se consignará el número y dicha circunstancia.

9º — La Dirección Nacional de Aduanas verificará, sobre la base de la copia "duplicado" del Certificado y la documentación en su poder correspondiente a la operación de exportación respectiva, que el documento haya sido correctamente extendido.

Dentro de los quince (15) días de recibidos los "duplicados", confeccionará detalle listado de los Certificados librados, indicando su número de orden e importe o, en su caso, la constancia de haber sido anulado e inutilizado por el banco. Dicho listado será puesto en conocimiento de sus propias dependencias y remitido a la Dirección General Impositiva a los mismos efectos.

Las reparticiones recaudadoras nombradas adoptarán las providencias necesarias para verificar que los Certificados de reintegro de impuestos originales que se les presenten para ser utilizados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del decreto Nº 9588/67 o, en su caso, por el artículo 5º, primer párrafo, se correspondan con el detalle en su poder a que se refiere el precedente párrafo, no pudiendo autorizar la utilización de los mismos en caso de divergencia y sin perjuicio de iniciar las investigaciones pertinentes y eventualmente aplicar las sanciones que la legislación de la materia establece.

10. — La aplicación de los Certificados de reintegro de impuestos ante la Dirección Nacional de Aduanas y Dirección General Impositiva se efectuará en forma tal que al ser presentados para el pago de los distintos gravámenes a que se refiere el artículo 4º del decreto Nº 9588/67 no queden saldos pendientes en dichos Certificados.

11. — Los "Crtificados de reintegro de impuestos" se imputarán al impuesto a las ventas. Los reintegros, tanto en efectivo como en compensación por el pago de impuestos por aplicación del régimen establecido por el Decreto Nº 9588|67 se emputarán con cargo a la cuenta 1 - 1026 "Impuesto a las Ventas O/D.G.I.", abierta en el Banco de la Nación Argentina.

12. — Los gastos que demande el cumplimiento del punto 1º de la presente resolución se imputarán con cargo al Presupuesto de la Dirección General Impositiva - Sección 1 - Erogaciones Corrientes - Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales - Partida Principal 2210 - Para Funcionamiento - Partida Parcial 4 - Papel, Cartón e Impresos.

13. — La Dirección General Impositiva adoptará las medidas conducentes a que los bancos no carezcan de juegos de Certificados, informando a esta Secretaría de Estado, con prudente antelación, sobre la necesidad de proceder a nuevas impresiones de aquéllos.

14. — La Dirección Nacional de Aduanas confeccionará un listado con las presentaciones que se efectúen por acogimiento a lo dispuesto en el artículo 12, cuarto párrafo, del decreto Nº 9588/67 y someterá a consideración de esta Secretaría de Estado el procedimiento a seguir para hacer efectivo el reintegro de impuestos a que eventualmente tuvieran derecho las firmas respectivas.

15. — Publíquese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a la Dirección General Impositiva, a la Dirección Nacional de Aduanas y, por intermedio del Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina y demás bancos del país. Cumplido archívese.

D'Imperio.

Filigrana — Escudo Nacional — Filigrana

REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA DE LA NACION
CERTIFICADO DE REINTEGRO DE IMPUESTOS

Por m$n. .... Nº

Reintegro del .... %.—

A la orden de ....
.... Exportador Nº ....
domiciliado en ....
por la suma de m$n. .... (en letras)
....
correspondiente a la exportación realizada por la Aduana/Receptoría de ....
mediante Permiso de Embarque Nº .... Año ....
consignando mercadería de las posiciones Nomenclatura Ley 16.686
Nros. ....
....
....
con un valor FOB en divisas de .... (clase y cantidad) (en números)
equivalente a m$n. .... (en números)
otorgado con arreglo a las disposiciones del decreto Nº 9588/67; habiéndose cumplido la correspondiente negociación de divisas.
Réditos Nº de inscripción ....
Observaciones: ....
....
....

....
Lugar y fecha

.... Banco emisor — .... Firma o firmas autorizadas

Filigrana (márgenes izquierdo, derecho e inferior)

LUGAR RESERVADO PARA ENDOSOS

ENDOSATARIO	FECHA DEL ENDOSO	FIRMA DEL ENDOSANTE

Utilizado ante la Aduana o Receptoría de .. .., mediante Permiso de Embarque o Despacho de Importación Nº .... Para el pago de:

Gravamen	Importe m$n.	Lugar y fecha	Firma y sello
Derecho de importación	....		
Derecho de exportación	....		
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	....		
Vialidad Nacional	....		
Junta Nacional de Granos Dto.-ley Nº 6698/63			
artículo 13, inc. a)	....		
artículo 13, inc. b)	....		
Tasa de Estadística	....		
	Total:		

Utilizado ante la Dirección Gral. Impositiva, Agencia o Distrito ..., para el pago de:
(tachar lo que no corresponda)

Gravamen	Importe m$n.	Lugar y fecha	Firma y sello
Impuesto a los réditos	....		
Impuesto de emergencia	....		
Impuesto a las ventas	....		
Impuesto de sellos	....		
Impuesto internos a los			
....	....		
....	....		
....	....		
Otros gravámenes			
....	....		
....	....		
....	....		
....	....		
....	....		
....	....		
....	....		
	Total:		

Secretaría de Industria y Comercio

·ORTACION

Modificanse los precios índice de exportación establecidos para las carnes ovinas y menudencias vacunas y ovinas.

SOLUCION Nº 45

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968.

VISTO el expediente Nº 100.085/68 SIC. y lo dispuesto por el artículo 1º del reto Nº 1.408/67, y

NSIDERANDO:

Que de lo informado por la Comisión Asesora de Precios Indices de Exportación ge la conveniencia de ajustar los precios índice vigentes para determinadas nes ovinas y menudencias vacunas y modificar el régimen de precios índice en que respecta a las exportaciones de menudencias ovinas;

El Secretario de Industria y Comercio. Resuelve:

1º — Modificanse los precios índice de exportación establecidos por Resoluciones s. 702/67 y 884/67 para los siguientes productos:

	u$s. por ton.
ODUCTOS OVINOS	
nes (excluidas las procedentes de la Patagonia)	
Corderos hasta 13 kg	400
Corderos de 13/16 kg	330
Corderos de 16/19 kg	310
Corderos de 19/23 kg	290
Corderos de más de 23 kg	260
ODUCTOS VACUNOS	
ndencias comestibles congeladas	
Higados	240
Labios	145
Riñones	400
Lenguas corte suizo, blancas	940
Lenguas corte suizo, blancas y manchadas	880
Lenguas corte suizo, sin epitelio	800
Lenguas corte suizo, manchadas	800
Lenguas corte suizo, tajeadas (1)	770
ndencias congeladas incomestibles (para uso opoterápico o alimento animal)	
Higados (rechazo)	120

(1) Esta denominación corresponde al producto identificado anteriormente como "Lenguas corte suizo, blancas y tajeadas".

2º — Elimínanse de las Resoluciones Nros. 335/67, 702/67 y 884/67, a partir del hábil siguiente de la fecha de la presente resolución, a los productos que seguimente se detallan:

ODUCTOS OVINOS
nudencias
Corazones
Higados
Riñones
Sesos
Lenguas
bproductos incomestibles
Hígado ovino para uso opoterápico

3º — Sustitúyese la denominación de la carne ovina manufacturada, deshuesada, cajas, incluida en la lista anexa a la Resolución Nº 335/67, por la siguiente:

RODUCTOS OVINOS
ARNES
anufactura
Deshuesada, en cajas y/o cajones

4º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíese; cumplido, archívese.

Solá.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL

1º) Llámase a concurso abierto de ntecedentes para la provisión de cinco 5) cargos de Vocal del Tribunal Fiscal e la Nación, cuatro de los cuales deen ser cubiertos por abogados y uno or egresado de la Facultad de Cienias Económicas con el grado de Doctor especialidad Contador Público. De cuerdo con los artículos 117, 118 y 120 e la Ley Nº 11.683 (T. O. en 1960 y modificaciones), los aspirantes deben er argentinos, de treinta o más años e edad, acreditar competencia en cuesiones tributarias y, una vez nombrados, o podrán ejercer el comercio o cualuier actividad profesional, realizar acividades políticas ni desempeñar empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios o la docencia.

2º) Las propuestas, bajo sobre cerrado firmado y con copia del título habiliante requerido, se recibirán en la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, Hipólito Yrigoyen 250, piso 2º, oficina 218, hasta las 19 horas del día seis (6) de marzo de 1968.

Dirección de Personal, febrero 13 de 1968.

e.13|2 Nº 722 v.14|2|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS
(Decreto 5.364|67 — Art. 6º)

Proyecto Nº A-11.0.0108.

Régimen solicitado: Ley 14.780, Decreto 5.339|63.

Monto de la inversión, como aporte capital D|M. 870.000.

Localización de la Planta, Capital Federal.

Bienes a producir: Cheques convencionales y magnetizables, giros y órdenes de pago, boleta de depósito, títulos, bonos, pagarés y otros documentos.

Capacidad a instalar: Cheques magnetizables, 200.000 documentos|hora; formularios 4 copias: 30.000 documentos|hora; formularios 5 copias: 10.000 documentos|hora.

Iniciación de actividades: Julio 1968.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e 13|2 Nº 700 v.15|2|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 58.981|67

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|67, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 2, del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 4, del Dr. Héctor A. Patuel, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Lino Enrique Palacio, subsecretario de Justicia.

e.9|2 Nº 643 v.13|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 59.123|67

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Comercial (antiguos), iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Lino Enrique Palacio, subsecretario de Justicia.

e.9|2 Nº 644 v.13|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 59.066|67

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4 del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8 del Dr. Jorge A. González, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Lino Enrique Palacio, subsecretario de Justicia.

e.9|2 Nº 645 v.13|2|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68 para el día 19 de febrero de 1968 a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de moblaje.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso. Capital Federal.

e.13|2-Nº 695-v.14|2|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente C.277|68 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 13, cuya apertura tendrá lugar el día 19|2|68 a las 14 horas, en la División Contrataciones (IP) Paso 550, P. 3º, Capital Federal, para la provisión de doce (12) Tinglados metálicos, con destino a la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4) y Prisión Regional del Norte (U.7).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.13|2-Nº 688-v.14|2|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 22.755 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1968, a las 15.30, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursal Morón (Bs. As.), con apéndice entre Sucursal Ciudad del Libertador General San Martín y Estafeta Del Viso (Bs. As).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — Director General de Administración.

e.13|2-Nº 689-v.22|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 129.653 SC|59

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 19 de febrero de 1968, a las 11 en el Distrito 3º — Mercedes— para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "O'Higgins", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.13|2-Nº 690-v.14|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 54.063 SC|64

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 19 de febrero de 1968, a las 11 en el Distrito 6º —Córdoba— para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "San Francisco del Chañar", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.13|2-Nº 691-v.14|2|68

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 2
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la publicación del libro "La Argentina" de acuerdo a las siguientes características: 3.000 ejemplares en español, 1.000 ejemplares en inglés y 1.000 ejemplares en francés, de un libro compuesto de 224 páginas impreso a cuatro colores, cambiando en cada idioma solo el color negro. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 19 de Febrero de 1968 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos —Venezuela Nº 155. 3º Piso— y las condiciones técnicas y especificaciones de las mismas en la Dirección General de Relaciones Culturales, Sarmiento Nº 2351, Capital Federal.

e.13|2-Nº 692-v.14|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para reparación completa de tren delantero y suspensión a 3 Jeeps Gladiator de acuerdo a especificaciones y características técnicas detalladas en formularios de propuestas que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: día 19 de febrero de 1968 a las diez horas en la División precitada.

Rosario, 13 de febrero de 1968.

e.13|2-Nº 693-v.14|2|68

Secretaria de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 11|968. — Apertura: 20|Feb|968. — 16.10: Adquisición de cuatro (4) máquinas de escribir eléctricas, con letra tipo pica.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.13|2 Nº 696 v.14|2|68

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.096: Recuperación propano y butano en cilindros averiados en Pta. Sauce Viejo, Villa Adelina (Prov. Sta. Fe).

Apert.: 6|3|68, 11 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.13|2 Nº 694 v.28|2|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 225|67: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela.

Postergación

Se comunica que la licitación del título programada para el 19|2|1968, 14 horas, ha sido postergada hasta el 4|3|1968, a las 17 horas, por haberse introducido modificaciones en planos y especificaciones.

e.13|2 Nº 697 v.28|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación privada.

Licit. Nº C. 116: Por la concesión de un espacio en la Estación Banfield. — Apertura: 1|3|68. — Hora: 9. — Precio del pliego: $ 300.

Licit. Nº C. 117: Por la concesión de un espacio en la Estación Burzaco. — Apertura: 1|3|68. — Hora: 10. — Precio del pliego: $ 300.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días

hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Apertura del citado Departamento.

e.13|2 Nº 699 v.19|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy

Llámase a licitación pública Nº 4|68, para el día 4 de marzo de 1968, a las 10 horas, por la provisión de piedra caliza.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Lugar de la apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.13|2 Nº 698 v.22|2|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expediente Nº 80.009, para la explotación de los Servicios de Comedor de esta Comisión Nacional de Energía Atómica ubicados en:

a) Sede Central: Av. del Libertador 8250, Cap. Federal;
b) Centro Atómico Constituyentes: Av. Gral. Paz y de los Constituyentes;
c) Centro Atómico Ezeiza: ubicado en Ezeiza, Partido Esteban Echeverría, Prov. de Bs. Aires.

Apertura, 18 de marzo de 1968, hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 5|2 Nº 552 v. 14|2|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 25

Fíjase el día 28 de febrero de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 25 "para la adquisición de seis mil Uniformes para Personal Subalterno, con destino a la Sección Almacenes".

e.8|2 Nº 613 v.19|2|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Exptes. A. 420|67 - U. 4 C. 64|68 - I.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. lldo.), cuya apertura tendrá lugar el día 19|2|68, a las 11,00 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para racionamiento del Personal e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13) durante el segundo trimestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa (Sección Compras), en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I. P.) - Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes, en el horario de seis a doce horas.

e.12|2-Nº 656-v.13|2|68.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 880 SC|66

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de febrero de 1968, a las 11 horas en el Distrito 6º - Córdoba para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la "Sucursal 1 - Córdoba", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), del lunes a viernes, de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.12|2-Nº 657-v.13|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 23.408 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el 16 de febrero de 1968, a las 11 horas en el Distrito 3º - Mercedes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la oficina "Chacabuco", dependiento del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

Director General de Administración.

e.12|2-Nº 658-v.13|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|968

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas de correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de marzo de 1968, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento Nº 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 968.

e.12|2-Nº 659-v.21|2|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 16|968

Llámase a licitación pública para adquirir vestuario para el personal uniformado.

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de febrero de 1968, a las 17 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968.

e.9|2. Nº 636. v.20|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 19—P|68. — Vencimiento 4|3|68, a las 10.30 horas.

Por la adquisición de Formularios Sistema Continuo.

Pliego de Condiciones, informe, entrega y apertura de propuestas, en nuestras Oficinas, sitas en Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal. — Horario de atención: de 7 a 17 horas.

e.12|2-Nº 681-v.23|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 21—P|68. — Vencimiento: 6|3|68, a las 9 horas.

Por la Provisión de Plomo, en ligaduras, grampas y caños; Soldaduras varias y Plomo puro comercial.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Horario de atención: de 8 a 17 horas.

e.12|2-Nº 682-v.23|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 14-P|68. — Vencimiento: 28|2|68, a las 11 horas.

Por la adquisición de elásticos varios para telefonía.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal. — Horario de Atención de 7 a 17 horas.

e. 8|2 Nº 629 v. 14|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 11-P|68. — Vencimiento: 11|3|68, a las 9 horas.

Por los trabajos de terminación del edificio "Coronel Dorrego", Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado, m$n. 39.230.000. — Valor del Pliego, m$n. 4.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en la Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención, de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en la Oficina Comercial de la ciudad de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires.

e.5|2 Nº 576 v.16|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 17-P|68. — Vencimiento: 28|2|68. a las 10 horas.

Por la provisión de Fusibles varios, Láminas, Fusibles y Bobinas Térmicas.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e.5|2 Nº 577 v.16|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 12-P|68. — Vencimiento: 14|3|68, a las 10.30 horas. — Por los trabajos de construcción del edificio "Inclán", Capital Federal.

Monto estimado: m$n. 377.000.000.

Valor del pliego: m$n. 12.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención, de 8 a 12 y de 7.30 a 13.30 soras, respectivamente.

e.31|1 Nº 509 v.13|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 16-P|68

Vencimiento, 28|2|68, a las 9 horas.

Por la provisión de Alambres y Cordones de Acero.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 545 v. 15|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 15-P|68

Vencimiento, 4|3|68, a las 9 horas.

Por la Provisión de Baterías de Acumuladores Eléctricos Estacionarios.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 546 v. 15|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Expediente Nº 70.097|68
LICITACION PUBLICA Nº 1|68

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de febrero de 1968, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de transporte automotor de fardos de fibra de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, calle Juncal Nº 866, Capital Federal.

e.12|2. — Nº 660 v.14|2|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68, para el día 16 de febrero de 1968, a las 10 horas, para la compra de un lote de terreno con casa habitación, desocupada, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Rivadavia - Alberdi - Arenales y Sarmiento, de la Ciudad de General Lamadrid, para ser destinado como local de la Agencia de Extensión Agropecuaria del INTA.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas, en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.12|2. — Nº 661 v.13|2|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para adquirir materiales eléctricos y aparatos y|o materiales telefónicos, de acuerdo a especificaciones y características técnicas detalladas en formularios de propuestas que se entregarán a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: día 16 de febrero de 196[8] las diez horas, en la División p[...] tada. — Precio del pliego: m$n. 1[...] — Rosario, 12 de febrero de 1968. Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado [...]sario.

e.12|2. — Nº 662 v.13|[...]

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRAC[ION]
Expediente Nº 680.102|68

Llámase a Licitación Pública nú[me]ro 6.075, para la composición, im[pre]sión y encuadernación del Boletín [de] Estadística, según detalle y condicio[nes] de pliego. — Para consultas, retiro [de] pliegos y presentación de propues[tas] dirigirse a la Sección Contratacione[s y] Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, [...] piso, oficina 724, Capital, en día há[bil] de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se e[fec]tuará en el lugar indicado, el día [...] de febrero de 1968, a las 15,15 hor[as] en presencia de autoridades e inte[re]sados.

e.12|2. — Nº 663 v.13|[...]

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Expte. Nº 316.217|67

Llámase a licitación pública para [la] provisión de un Cromatógrafo de Gas[es].

La apertura de las propuestas se r[ealizará] el día 5 de marzo de 1968, [a] las 13 horas. — Pliego de condicion[es] y presentación de propuestas, Av. Eduardo Madero Nº 279, Capital, T. [E.] 30-6061, Int. 10.

e.12|2. — Nº 664 v.13|2[...]

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para [la] provisión de papel, cartón y cartu[li]nas. — Apertura: 13|3|68, a las 15 h[o]ras, en la Gcia. Dptal. de Administ[ra]ción, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, l[o]cal 310, Capital. — Pliegos en la m[is]ma. — Valor: m$n. 5.000.

e.12|2. — Nº 665 v.21|2[...]

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 3|68

Adquisición de diversos útiles de o[fi]cina. Pliegos de condiciones: Podrá[n] s[er] retirados en la División Compras, ca[lle] 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 2[...] Capital. Apertura: 23|2|68. Hora: 14.

e.12|2. Nº 683. v.14|2|[...]

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 19.068

Apertura, 29 marzo 1968, 16 hs., Arrendamiento, arrendamiento con op[...]ción a compra, o compra, de máquina[s] electrónicas de sistematización d[e] datos".

Pliegos y presentación de las oferta[s:] División Compras, Hipólito Yrigoye[n] 1770, piso 1º, Capital Federal, de [...] a 17.30.

e. 2|2 Nº 534 v. 13|2|6[8]

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 22—968. Aper[...]tura: 28|2|968, 16 hs. Reconstrucció[n] del cielo raso de la sucursal Rosari[o].

Pliegos de condiciones y presentació[n] de las ofertas: División Compras, Hipó[...]lito Yrigoyen 1770, Capital Federal, d[e] 12 a 17,30 hs., y en la sucursal de est[a] Caja, calle Entre Ríos 738|42, de Rosa[...]rio (SF); de 12,30 a 18 hs.

e.12|2. Nº 667. v.13|2|6[8]

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 15—968. Aper[...]tura: 23|2|968, 16 hs. Adquisición d[e] dos (2) máquinas de escribir, eléctrica[s] con tipos similares a los tipográficos.

Presentación de las ofertas y pliego[s] de condiciones: División Compras, Hi[...]pólito Yrigoyen 1770, Capital Federa[l] de 12 a 17,30 hs.

e.12|2. Nº 668. v.13|2|6[8]

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 10.724|67

Llámase a Licitación Pública Nº 8, e[l] día 23 de febrero de 1968, a las doce y treinta horas, para la provisión d[e] material de consumo de uso odontoló[...]gico.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968.

El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.12|2. Nº 666. v.13|2|68

Secretaría de Industria y Comercio

ANEXO A LA NOTA Nº 93

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 4, para el día 15 de febrero de 1968, a las 16 horas, para la venta de cuatro (4) automotores "Ford" modelo 1953, pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 hs.
e.12|2. Nº 669. v.13|2|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por diez (10) días llámase a Licitación Pública Nº 414|68, para los trabajos de: Remodelación y adaptación del Pabellón Nº 15, laboratorio de textiles, en Miguelete, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 38.113.920.— m|n. Apertura: 14 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas, Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Cap. Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas. Int.
e.9|2. Nº 647. v.22|2|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 28|68, a realizarse el día 5 de marzo de 1968, a las 12 horas, para la provisión de repuestos para motores diesel Fiat. Retiro de pliegos en las oficinas de Compras-Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. baja, Capital Federal.
e.9|2. Nº 648. v.20|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 26|68, a realizarse el día 11 de marzo de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la Línea de transmisión de 132 KV. entre Central Térmica Alto Valle y Estación Transformadora Cipolletti (Pcias. de Neuquén y Río Negro), con un presupuesto oficial de $ 48.907.400 m|nacional.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras. — Licitaciones — calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas, en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Lavalle 1554 - P. Baja, Capital Federal.
e.7|2-Nº 604-v.16|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 25|68, a realizarse el día 1º de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 66 KW. entre Monte Caseros - Costa de Araujo - Lavalle - Las Heras (Pcia. de Mendoza), con un presupuesto oficial de mn. 195.350.000.
El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000, podrá consultarse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Avda. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza), de 9 a 13.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.6|2 Nº 584 v.15|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, a realizarse el día 28 de febrero de 1968, a las 12,30 horas, para la provisión de 12 equipos hidro-grúas perforadores.
Retiro de pliegos en las oficinas de Compras|Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.2|2 Nº 536 v.13|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

LICITACION PUBLICA Nº 80|68

(Para Empresas Nacionales y Extranjeras). Exploración Desarrollo y Explotación Prov. del Neuquén: Zona B — Chihuido del Medio. Zona C — Chihuido Sur. — Zona D, Sur Arroyo Picun — Leufú.
Prov. de Salta y Formosa: Zona "Balbuena — Bermejo", "Chirete".
Fecha de apertura sobre "A" (Concurso Antecedentes): 13|3|68, a las 11 horas. — Fecha de apertura sobre "B" (Cotización): 11|7|68, a las 11 hs.
Precio del pliego: m$n. 100.000.—; venta Av. R. S. Peña 777 (7º piso, Of. 716), Capital Federal.
Información Técnica: A Firmas Seleccionadas — Según sobre "A" m$n. 200.000.— en Av. R. S. Peña 777, 9º piso, Of. 906.
e.12|2. Nº 685. v.23|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(Plaza Huincul)

Licitación pública Nº 59|5|68. — Si apertura de camiones y trabajos varios de movimiento de [illegible] en Colonia Catriel (Río Negro), por un año con opción a otro, y por el monto que resulte.
Fecha de apertura: 8 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de Y.P.F. (Plaza Huincul) F.C.N.G.R.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Plaza Huincul), o en nuestra Dirección General, sita en Av. Roque Sáenz Peña 777 (Capital Federal), siendo su valor de 3.000 m$n.
e.12|2 Nº 670 v.16|2|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas, para el día 19 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 11|68, contratación de bodegas para el transporte marítimo de carbón desde Río Gallegos a Buenos Aires y|o San Nicolás. Para el día 15 de marzo de 1968, a las 15 horas: Nº 12|68, aparejos, cabo manila, cables de acero, correas, etc. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.31|1 Nº 511 v.13|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 70|68. — (Exclusiva para Empresas Nacionales).
Explotación del Yacimiento Las Heras (Prov. de Santa Cruz).
Alternativa I - Bajo Forma Sociedad Anónima.
Alternativa II - Bajo Contrato de Explotación.
Fecha de apertura sobre —A— 15|4|68, a las 11 horas.
Fecha de apertura sobre —B— 7|5|68, a las 11 horas.
Precio del pliego: m$n. 150.000.00.
Venta: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital Federal.
Consultas Técnicas: Minería y Geología de Explotación, (Sarmiento 778, 8º piso), Cap. Federal.
e.8|2-Nº 632-v.21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

62|68 — Protectores para barras de sondeo.
Fecha de apertura: para el día 22 de marzo de 1968, a las 10 hs.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.8|2-Nº 633-v.21|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

60|68 — Reparación de motores eléctricos Siam y Petrano.
Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1968, a las 10 hs.
63|68 — Paletes para estibaje de productos envasados.
Fecha de apertura para el día 8 de marzo de 1968, simultáneamente con las Divisionales Salta - Rosario - Resistencia, coincidentemente a las 10 horas.
Precio del pliego: m$n. 1.000.00.
Venta: S. Ctral. (Copia de Planos, 7º Piso, Of. 716). Cap. Fed.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.).
e.8|2-Nº 634-v.14|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Nº 52|68 — Concurso de antecedentes de firmas especializadas reparación general de motores industriales. — Fecha de apertura, para el día 12 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.
53|68 — Armaduras de seguridad para boca de pozo. — Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.
56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Fecha de apertura para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 hs.
57|68 — Ampliación red de agua contra incendio e instalación sistema de alarma en Destilería Campo Durán, Pcia. de Salta. — Fecha de apertura, para el día 29 de febrero de 1968, a las 11,30 hs.
Precio del Pliego: m$n. 6.000.
58|68 — Repuestos bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 19 de marzo de 1968, a las 10 hs.
59|68 — Capitalizador sílica alúmina. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1968, a las 12 hs.
Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.
e.2|2 Nº 547 v.15|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.093: Adq. calcomanías. — Apert. 23|2|68, 11 hs.
7.094: Adq. elementos filtrantes. — 23|2|68, 10 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170 a 14 hs.
e.8|2 Nº 616 v.14|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.073: Provisión y colocación pantallas protectoras en portones corredizos Pta. San Lorenzo (Sta. Fe). — Apert. 29|2|68, 10 hs. - Valor planos: m$n. 500.
7.095: Adq. resortes p|motocompresores. — Apert. 6|3|68, 10 hs.
Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 13 hs.
e.8|2 Nº 617 v.21|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.089: Adq. formularios. Apert. 1º|3|68, 10 horas.
7.090. Limpieza edificio en Cap. Fed. Apert 28|2|68, a las 9 hs.
7.091: Adq. juntas aislantes. Apert. 4|3|68, 10 hs. Planos: m$n. 200.
7.092: Adq. productos químicos. Apert. 5|3|68, 10 hs.
Retirar Alsina 1170, 7 a 13 hs.
e. 7|2 — Nº 605 — v. 20|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.083: Transporte en camiones cargas generales. — Apert. 29|2|68, 11 hs.
7.086: Adq. productos químicos. — Apert.: 21|2|68, 10 hs.
7.088: Adq. material eléctrico. Apert. 29|2|68, 12 hs.
Retirar Alsina 1170, 7 a 14 hs.
e.2|2 Nº 548 v.15|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase para el día 18 de marzo de 1968, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4.702, programada para la adquisición de Linternas Marinas para Boyas y Balizas, a gas propano y acetileno (c|u. 100).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.
e.12|2 Nº 672 v.13|2|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase para el día 18 de marzo de 1968, a las 15.15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4.703, programada para la adquisición de Linternas Marinas Eléctricas, para boyas de balizamiento de canales, tipo "Mooring o Temporary Buoys" (c|u. 20).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — División Contrataciones. — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 8º — Capital Federal.
Pliego: $ 200 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12 30 a 17 horas.
e.12|2 Nº 673 v.13|2|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 315|68, relativa a la provisión, montaje y ensayos en obra de una plataforma volcadora hidráulica para camiones con acoplado y demás trabajos necesarios, destinada al elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 7 de febrero de 1968, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 20 de febrero de 1968, a las 16.30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego: $ 3.000 m|n. — Presupuesto Oficial pesos 13.000.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 130.000 m|n.
e.6|2 Nº 585 v.19|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 797-0, hasta el día 23 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión e instalación de aire acondicionado para los equipos electrónicos, con destino al Registro de la Propiedad, sito en el 7º piso del Palacio de Justicia en Capital Federal. — Presupuesto oficial: $ 9.183.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 91.830 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: pesos 1.200 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.12|2 Nº 674 v.14|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 798-0, hasta el día 8 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la renovación de las cañerías y nichos de servicio contra incendio, construcción tanque de bombeo e instalación equipo electrobombas y obras complementarias con destino al Cuerpo de Policía Montada, sito en la Avenida Alcorta entre Cavia y Ugarteche, Capital Federal. — Presupuesto oficial: pesos 14.871.818 m|n. — Importe de la garantía: $ 148.718 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.12|2. Nº 675 v.23|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 36.182|1963

Locación inmueble ciudad General Roca (Río Negro), por el término de 2 años y alquiler máximo mensual de $ 100.000 m|n. Radio comprendido: calles Córdoba, 25 de Mayo, Buenos Aires, General Artigas, Neuquén y General Villegas.
Apertura: 19|2|1968, a las 15, en el distrito General Roca (Río Negro), calle 9 de Julio 1569. — Pliegos: En dicho lugar, en el distrito Viedma y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.12|2 Nº 671 v.13|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción del ramal Caserós de la 3ra. cloaca máxima. Expediente: 1.893|1968. Apertura: 27|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 1.437.958 m|n.
e.9|2-Nº 637-v.4|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Máquinas de calcular. Expediente: 193|1968. 5|3|1968, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|2-Nº 638-v.20|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Expediente: 51.441|1966

Construcción de la red de colectoras colector general y conexiones domiciliarias en Flores Sud.
Apertura: 18|3|1968 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. — Pliegos: en dicho lugar. — Depósito de garantía: $ 932.577 m|n.
e.29|1 Nº 455 v.16|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. s|nº. Acceso al Aeropuerto de Mar del Plata (ob. básica y calzada de hormigón simple), en la

Pcia. de Buenos Aires. $ 15.896.820. Depósito de garantía: $ 158.969. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.9|2-Nº 640-v.4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy - Límite con Córdoba. Sec. Cruce por Venado Tuerto (km. 365,743, km. 368,700), (ens. y repavim.) en la Prov. de Santa Fe. — 2º llamado. — $ 87.939.221. — Depósito de garantía: $ 879.393. — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|2-Nº 620-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 62, tr.: Pomancillo - Las Pirquitas (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Pcia. de Catamarca, $ 123.539.050. Depósito de garantía: $ 1.235.391. — Presentación propuestas: 13 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|2-Nº 621-v 1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

- Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 14, tr.: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construc. de pedraplén y enripiado) en la Pcia. de Corrientes. $ 70.838.690. Depósito de garantía: $ 708 387. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 7|2 — Nº 606 — v. 29|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.33, tr.: Bahía Blanca - Tornquist. Sec. Km. 28 - Km. 74 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Pcia. de Buenos Aires. Pesos 32.236.232. — Depósito de garantía: $ 322.363. — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2. — Nº 566 v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Córdoba - Jesús María. (Ens. y repavim. de calzada existente), en la Prov. de Córdoba - 2º llamado - $ 146.155.280. — Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2. — Nº 565 v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Santa Rosa de Toay (mej. progr.) en la Pcia. de La Pampa, $ 19.779.660. — Depósito de garantía: $ 197.707. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2-Nº 567-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del Pintado de franjas separadoras de tránsito con material termoplástico reflectante de aplicación en caliente (obras faltantes) en el Acceso Norte a la Capital Federal, tramos: 1º, 2º y 3º - Pcia. de Buenos Aires. $ 9.681.000. — Depósito de garantía: $ 96.810. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2-N 568-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de Excavación en calle Gutiérrez y terraplenes de Acceso al Puente sobre Arroyo Saladillo Norte en el tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario — Acceso Sud al Puerto en la Provincia de Santa Fe. $ 6.312.115. Depósito de garantía: $ 63.122. Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|2 Nº 538 v.22|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 26, tr.: Cerro Dragón - Parada Km. 162 (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Prov. de Chubut. — $ 160.558.927. — Depósito de garantía: $ 1.605.590. — Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.31|. Nº 479 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Tigre - Segundo tramo: Progr. 13.550 - Progr. 17.212,58 (ob. bás. pavim. y proyecto y construc. pte. sobre camino Carupá Viejo) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 724.805.641. — Depósito de garantía: $ 7.248.057. — Presentación propuestas: 22 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|1 Nº 478 v.20|2|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 14/68, con apertura en Suministros—Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, de la Capital Federal, el día 16 de febrero de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de 2.520 kg de cable de alambre de acero galvanizado, en diversas medidas.
Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e.12|2 Nº 676 v.13|2|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|68, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 5 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la ejecución de trabajos de reparación de vías y calzadas en el muelle norte de la Dársena "E" del Puerto de Buenos Aires.
Retiro de pliegos en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30 horas, al precio de m$n. 5.000.
Presupuesto Oficial $ 28.500.000.
e. 8|2 Nº 622 v.21|2|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

LICITACION PUBLICA VENTA 1/68
Venta de dos barcazas tolvas, 1.300 Toneladas. Nuevas

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 1/68, hasta el día 8 de marzo de 1968, a las 16 horas, para la venta, sin base, de dos (2) barcazas de empuje, tolvas, de 1.300 toneladas de capacidad, nuevas, sin uso, listas para botar.
Valor del pliego: m$n. 2.500.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 12 de febrero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.
Las barcazas pueden ser inspeccionadas en Astilleros Tigre, 25 de Mayo 325, San Fernando, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 15 horas.
e.12|2 Nº 687 v.16|2|68

Empresa Líneas Marítimas Argentinas E.L.M.A.

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a licitación pública Nº 3|68 para la construcción de las obras de albañilería correspondientes a la ampliación del edificio de su sanatorio. Vencimiento: 6 de marzo de 1968, 15 horas. Valor del pliego: $ 5.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Capital; de 9 a 17 horas.
e.9|2-Nº 655-v.23|2|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 268: Reparación de (11) once barcazas tipo galpón y (3) tres barcazas petroleras.
Lugar y fecha de apertura: Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio Almacenes), el día 1º de marzo de 1968, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio de Almacenes), de 10 a 16 hs.
Valor del pliego: m$n. 5.000.
e.7|2 Nº 609 v.20|2|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes
Al. C.P. Nº 5|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº O.C.22|64 Ax.3. — Descripción: Canje de tubos de propiedad de este F. C., por tubos nuevos distintas medidas. Apertura, día y hora: 12|3|68, 14 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional. — Licitación número 16.525|67. — Descripción: Cartones para boletos (Expte. O.C.47|67 Ax.22). Apertura, día y hora: 12|3|68; 15 horas. Precio pliego: m$n 1.000. — Licitación Nº 15.484|66. — Descripción: Guinche de 8 Tns. con motor Diesel (Expte. O.C.43|66 Ax.1). Apertura, día y hora: 12|3|68; 16 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 36, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.2|2. — Nº 551 v.15|2|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:
Licitación Nº C.118. — Descripción: por la concesión de la venta de Golosinas y Helados sobre los trenes. — Apertura: día 15|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licitación Nº C.119. — Descripción: por la concesión de un espacio en la Estación Plaza Constitución. — Apertura: día 15|3|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licitación G.I. 4124.—Descripción: Estaño puro en lingotes. — Apertura: día 18|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e.6|2 Nº 596 v.19|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 236|68: Accesorios para soldadura aluminotérmica. Apertura 4-3-1968, a las 16.30 horas. Valor del piego m$n. 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 horas).
e.9|2-Nº 650-v.15|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 237|68: Cabos de madera para picos de pisones. Apertura: 4-3-1968, a las 16.15 horas. Valor del pliego: m$n. 500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso, Capital Federal (horario de 14 a 17.30 horas).
e.9|2-Nº 651-v.22|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Almacenes
Expte. M. 68/3

Llama a Licitación Pública para la provisión de lapacho en vigas y rollizos. Apertura: 20|3|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.100.
Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.12|2 Nº 686 v.23|2|68

Ferrocarril General Urquiza
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 1231-C. — Descripción: Piedra triturada para balasto. — Apertura: 13|3|68, 14 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.
Retiro Pliegos: Almacenes - Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. Piso - Est. Fed. Lacroze - días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. — Informes: Div. Adquisiciones - 5º piso.
e.5|2-Nº 569-v.16|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68, para el día 20 de febrero de 1968, a las 10,45, por la provisión de automotores.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.2|2. — Nº 542 v.13|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 40|68, para el día 25 de junio de 1968, a las 10 horas, para contratar el proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca".
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: m$n. 50.000. — El Director General.
e.5|2 Nº 571 v.23|2|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3168, para la ejecución de la obra "Prolongación de las vigas de apuntalamiento y ensanche de una grada" en el Astillero Río Santiago, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 62.321.100.— Fecha de apertura: 8 de marzo de 1968, a las 10 horas.
Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, Piso 5º, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 10.000.—
e.1º|2-Nº 521-v.14|2|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 3. Apertura: 19 de febrero de 1968. Hora 9.30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Taller de Carpintería en Campo de Mayo.
Provisión de madera de cedro y viraró. Precio del legajo $ 200. Venta legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.
e.12|2 Nº 677 v.14|2|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 23 de febrero de 1968, a 11 horas, ejecución obra "cocina personal subalterno, edificio Nº 6, Escuela Naval Militar, Río Santiago. Presupuesto oficial: m$n. 6.293.517. Garantía de licitación m$n. 62.935. Precio del legajo m$n. 4.000. Consulta de pliegos, Escuela Naval Militar, Río Santiago. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, Of. 12, Capital.
e.12|2 Nº 678 v.16|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública Nº 2|1968, Expte. Interno Nº 198|68, para el día 28 de febrero de 1968, a las 9 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan: con destino al Hospital Vecinal en Comodoro Rivadavia Prov. del Chubut.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Julio A. Roca Nº 555, Rawson (Chubut), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de Víveres frescos y secos, con cargo al Ejercicio año 1968.
Rawson (Chubut), enero 30 de 1968.
e.12|2-Nº 679-v.14|2|68

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré"
Rafaela, Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para el día 19 de febrero de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Pcia. de Santa Fe, durante el Ejercicio 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Delegación Sanitaria Federal, Servicios de Compras y Suministros, San Martín 1725, Santa Fe debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: "Alimentos y Productos Agropecuarios Varios, Elementos para Conservación y Reparación". Delegación Sanitaria Federal, Serv. de Compras y Suministros, Santa Fe, 6 de febrero de 1968.
e.12|2-Nº 684-v.13|2|68